



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Lunes, 25 de marzo de 2019. Número 58

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Castropodame

Padrón colectivo de la tasa de vados 3

León

Convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de 28 plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local 4

Convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de 16 plazas de Bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento 23

Oseja de Sajambre

Aprobación de proyectos de obras 46

Palacios del Sil

Modificación de créditos n.º 08/2019 47

Páramo del Sil

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 48

Ponferrada

Convocatoria de tres plazas vacantes de Sargentos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (S.P.E.I.S) 49

Notificación colectiva y anuncio de cobranza voluntaria de los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por ocupación de la vía pública con veladores del año 2019 y tasa recogida de basuras servicios especiales 63

Sena de Luna

Cuenta General del Presupuesto 2018 65

Toreno

Presupuesto General para 2019 66

Valdefuentes del Páramo

Corrección de error en anuncio publicado el 21 de marzo de 2019 68

Villabraz

Convocatoria para la provisión de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples 69

Villaturiel

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 72

Mancomunidades de Municipios

Bierzo Alto

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018 73

Comarca de La Bañeza

Presupuesto para 2019 74

Juntas Vecinales

Canseco

Aplazamiento subasta puerto pirenaico 75

Cobrana

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 76

Tejedo del Sil

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 77

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Convenio Colectivo de la empresa Regla HM Hospitales, SL 78

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León****Contencioso Administrativo 001 - Valladolid**

Procedimiento: PO procedimiento ordinario 0000229/2019 (T.P) 88

Sala de lo Social-Valladolid

Tipo y n.º de recurso: recurso suplicación 0002279/2018 JM 89

Juzgados de lo Social**Número dos de León**

PO procedimiento ordinario 0000567/2018 91

Número cuatro de Oviedo

DSP despido/ceses en general 0000097/2019 92

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROPODAME

Aprobado por resolución de esta Alcaldía número 2019-0109, dictada con fecha 20 de marzo de 2019, el [Padrón colectivo de la tasa](#) por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase del ejercicio 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, pudiendo consultarse el mismo en las dependencias municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Castropodame, 20 de marzo de 2019.–El Alcalde-Presidente, Román Díaz Rodríguez.

8948

16,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Mediante acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 15 de marzo de 2019, fueron aprobadas la [convocatoria y las bases reguladoras que han de regir en el proceso selectivo para la provisión de 28 plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local](#) (veintiuno en turno libre y siete en turno de movilidad), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clasificadas dentro del Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de León, acordando su publicación íntegra tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, y ordenando la inserción de un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Para general conocimiento se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE VEINTIOCHO PLAZAS DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN (VEINTIUNO EN TURNO LIBRE Y SIETE EN TURNO DE MOVILIDAD)

Base primera. Objeto y calendario de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la convocatoria la provisión de 28 plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de León, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase: Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

1.3 Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento del año 2018, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento antes de la finalización de la oposición.

1.4 de las 28 plazas convocadas, 7 se reservan al turno de movilidad y podrán ser cubiertas por funcionarios de la misma categoría que pertenezcan a otra plantilla de policía local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1.5 El resto de plazas, más las que no se cubran en turno de movilidad, se cubrirán mediante oposición libre.

1.6 El procedimiento selectivo en sus fases de concurso y oposición deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para tomar parte en la oposición en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller o técnico, formación profesional superior 1, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

i) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

2.2 Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo de procedencia

b) No hallarse en situación de segunda actividad.

2.3 Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Base tercera. Solicitudes

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporada en la Base decimonovena y que será facilitada gratuitamente en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de León o se podrá descargar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es> sección "empleo público", apartado de "trámites on line", accediendo a la información del trámite indicado con el icono "i" donde estará disponible el modelo de solicitud en formato pdf) para su presentación presencial, o bien podrán rellenar el formulario web que aparece en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León para su presentación telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.5.

Los solicitantes harán constar la opción por el turno libre o por el de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por ambos o por ninguno.

3.2. Documentación. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

a) Justificación del abono de la tasa. En el caso de no presentación telemática de la solicitud, deberán aportar el justificante del abono de la tasa correspondiente. Los exentos del pago de la tasa lo presentarán sin validar.

b) Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 6.3.

c) Declaración responsable. En todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.

d) Para los aspirantes del turno de movilidad, relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en la Base decimoséptima, acompañando los documentos que los acrediten. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dichos certificados, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición

del tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la Base octava.

e) Certificado médico actualizado al plazo de presentación de instancias, expedido en modelo oficial y firmado por un facultativo médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de los ejercicios físicos a los que se refiere la Base Decimocuarta de las presentes Bases.

3.3. Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones. Conforme a lo establecido por la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de León" será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía será de 30 €.

Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el Centro de Valoración competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias estas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Quienes carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, reservándose el Ayuntamiento de León el derecho de exigir al sujeto pasivo que acredite la veracidad de dicha declaración, si así lo estima conveniente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias estas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Perderán su derecho a obtener los beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza los sujetos pasivos que, habiendo presentado solicitud a un proceso de selección de personal convocado por el Ayuntamiento de León, no se presenten al mismo, practicándose entonces la correspondiente liquidación.

El abono de la tasa por derechos de examen podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Telemáticamente, mediante tarjeta bancaria, en el mismo trámite de presentación de la solicitud de forma telemática.

b) A través de la Oficina Virtual de Tributos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), opción "Trámites sin certificado – Autoliquidaciones", generando el documento de pago y procediendo directamente a su abono. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.

c) De modo presencial en el Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de León en el edificio de Ordoño II (2.ª planta), previa expedición del documento de pago de la tasa y posterior abono en alguna de las entidades bancarias que se indican en el documento de pago. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.

3.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En este extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. Lugar de presentación de la solicitud. La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, acompañada de la documentación referida en el apartado 6.2, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Telemáticamente, a través del Registro Telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), cumplimentando el formulario web que aparece en la Sede Electrónica, sección “empleo público”, apartado “trámites on line” e incorporando la documentación a la que se refiere el apartado 3.2. El pago telemático de la tasa se realizará en este mismo trámite mediante tarjeta bancaria.

b) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de León, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16, párrafo 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación a la que se refiere el apartado 3.2, previo abono de la tasa por derechos de examen en la forma señalada en el apartado 3.3.

3.6. Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Base cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de León, en virtud de las competencias que le han sido delegadas en virtud de Decreto de delegación dictado por el Alcalde-Presidente de fecha 16 de junio de 2015, dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

4.2 Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, el Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la casa consistorial, «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA» y en la página web www.aytoleon.es.

4.3 Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-presidente del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta. Tribunal.

5.1 El tribunal calificador del proceso selectivo, estará formado por las siguientes personas:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de León con un nivel de titulación igual o superior al correspondiente a la de la plaza convocada.
- Vocal 1.º: Un/a funcionario/a de carrera a propuesta de la Agencia de Protección Civil de Castilla y León.
- Vocal 2.º: Un/a funcionario/a de carrera propuesto por la Junta de Personal Funcionario del Ayuntamiento de León.
- Vocal 3.º: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de León con un nivel de titulación igual o superior al correspondiente a la de la plaza convocada.
- Vocal 4.º: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de León con un nivel de titulación igual o superior al correspondiente a la de la plaza convocada.
- Secretario/a: El de la corporación o funcionario/a en quien delegue.

Se procederá a la designación de un tribunal suplente, con los mismos requisitos.

5.2. Previa convocatoria por el presidente, se constituirá el tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente y secretario o personas que les sustituyan.

5.3. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

5.4. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la del Ayuntamiento, situado en Ordoño II, 10.

Base sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Orden de actuación de los aspirantes. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en la sede del mismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base séptima. Fase de oposición.

Constará de varias pruebas y un reconocimiento médico, todos ellos eliminatorios, que serán realizadas en el siguiente orden:

7.1. Prueba de aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base decimocuarta. La calificación será de «Apto» o «No apto».

7.2. Prueba de conocimientos:

7.2.1. Prueba de conocimientos para los aspirantes del turno libre: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero. Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la Base decimosexta; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y otro 20 por 100 corresponderán a los temas del grupo C.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con -0,06 puntos. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

Ejercicio segundo. Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario de la Base decimosexta. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos. La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

7.2.2. Prueba de conocimientos para los aspirantes a las plazas del turno de movilidad: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito al siguiente ejercicio:

Responder durante el tiempo que determine el Tribunal, a un cuestionario de al menos 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la Base decimosexta. Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con -0,16 puntos. Las preguntas sin respuesta no penalizarán; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

7.3. Pruebas de aptitud psíquica:

Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

- Prueba de aptitudes:
 - Razonamiento verbal.
 - Razonamiento abstracto.
 - Rapidez y precisión perceptiva.
 - Atención y resistencia a la fatiga.
 - Agilidad mental.
 - Memoria visual.
- Prueba de personalidad:
 - Autocontrol.
 - Estabilidad emocional.
 - Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
 - Seguridad en sí mismo.
 - Sentido de la disciplina.
 - Autoridad.
 - Trabajo en equipo.
 - Sociabilidad.
 - Iniciativa.
 - Objetividad.
 - Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado.

Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «Apto» o «No apto».

7.4 Reconocimiento médico:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en la Base decimoquinta.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc.

La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo. Se garantiza la confidencialidad de los resultados.

El resultado de la prueba será de «Apto» o «No apto».

Base octava. Fase de concurso para el turno de movilidad.

8.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado dicha fase, de conformidad con los baremos establecidos en la Base decimoséptima. La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

8.2. Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Base novena. Calificación de la fase de oposición.

9.1 Turno de movilidad. A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos a la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor antigüedad.

9.2 Turno libre.

9.2.1. La suma de los puntos obtenidos en las pruebas de conocimientos dará la calificación definitiva de la oposición.

9.2.3. Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

9.2.4. En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al aspirante que tenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de las pruebas de conocimientos, por orden de realización. De continuar el empate, se resolverá por orden de llamamiento en la convocatoria.

Base décima. Relación de aprobados y presentación de documentos.

10.1 Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los lugares establecidos en la base cuarta, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará al Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

10.2 Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.3 Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- 1.º) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 2.º) Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 3.º) Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- 4.º) Título de bachiller, técnico, formación profesional superior o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público
- 5.º) Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

10.4 Los aspirantes que opten por turno de movilidad presentarán además certificación de servicios previos en el ayuntamiento de origen y su baja en el mismo.

10.5 Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base undécima. Curso selectivo de formación básica y nombramientos.

11.1 Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso selectivo de formación básica, organizado por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, como funcionarios en prácticas de los ayuntamientos, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

11.2 Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata.

Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo aquellos aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución del Director General competente en materia de coordinación de policías locales.

11.3 Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación, con cargo a su ayuntamiento.

11.4 La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre, que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento, para tramitar los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados.

11.5 La calificación definitiva, para los aspirantes que accedan por turno de movilidad, vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento, para tramitar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados.

11.6 Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos del opositor en el proceso selectivo.

Base duodécima. Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de funcionarios de administración local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, y demás legislación vigente.

Base decimotercera. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimocuarta. Desarrollo de las pruebas físicas.

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal, con apoyo del personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

14.1 Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.

- a. Disposición: el aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- b. Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- c. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.
- d. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e. Invalidaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
 - i. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
 - ii. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.
 - iii. Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f. Marcas.

I. Turno libre:

- i. Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.
- ii. Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

II. Turno de movilidad: Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (PIES JUNTOS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

14.2 Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

- a. Disposición: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- b. Ejecución: Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- c. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- d. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e. Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- f. Marcas.

I. Turno libre:

- i. Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.
- ii. Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

II. Turno de movilidad: Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres (balón de 3 kg.)	Hombres (balón de 5 kg.)
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

14.3 Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

- a. Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- b. Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).
- c. Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado "F", se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

d. Intentos: Solamente se permite un intento y, dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e. Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f. Marcas.

I. Turno libre:

i. Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4”).

ii. Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6”).

II. Turno de movilidad: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4”	8,6”
De 33 y hasta 38 años	10,8”	9,0”
De 39 y hasta 44 años	11,2”	9,6”
De 45 y más años	11,8”	10,0”

14.4 Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

a. Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b. Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c. Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d. Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e. Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f. Marcas.

I. Turno libre:

i. Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4’ 25”).

ii. Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3’ 30”).

II. Turno de movilidad: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1000 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4’ 25”	3’ 30”
De 33 y hasta 38 años	4’ 40”	3’ 45”
De 39 y hasta 44 años	5’ 00”	4’ 05”
De 45 y más años	5’ 20”	4’ 25”

14.5 Prueba de natación (25 metros estilo libre).

a. Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b. Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

- c. Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
- d. Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.
- e. Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.
- f. Marcas.
 - I. Turno libre:
 - i. Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.
 - ii. Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.
 - II. Turno de movilidad: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad.

NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y más años	27"	24"

Base decimoquinta. Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas para el ingreso en los cuerpos de Policías Locales.

Para los diagnósticos establecidos en esta Base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

15.1 Exclusiones físicas:

15.1.1 Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

15.1.2 Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior. 15.1.3 Espirometría: Mínima 3.000.

15.2 Exclusiones médicas.

15.2.1 Generales:

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

15.2.2 Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Psoriasis.
- Eczema.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.

15.2.3 Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.

- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

15.2.4 Enfermedades del aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

15.2.5 -Enfermedades del aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

15.2.6 -Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

15.2.7 -Enfermedades del aparato de visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Queratotomía radial.
 - Estrabismo.
 - Desprendimiento de retina.
 - Patología retiniana degenerativa.
 - Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
 - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

15.2.8 -Enfermedad del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

15.2.9 -Enfermedad de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.

15.2.10 -Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

15.2.11 – Enfermedades del aparato endocrino:

- Diabetes.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

15.2.12 -Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

15.2.13 -Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Base decimosexta. Temario de la prueba de conocimientos.

Temario grupo A

Tema 1 El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2 Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3 Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4 Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5 La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Las administraciones locales.

Tema 6 La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7 La administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8 El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9 El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10 Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11 La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12 Los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las entidades locales.

Tema 13 La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14 La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15 La organización del municipio: el ayuntamiento. El alcalde. Los concejales. El pleno. La comisión de gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16 Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17 Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18 Los cuerpos de policía local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa, de seguridad y policía judicial. Coordinación con otros cuerpos policiales. Las juntas locales de seguridad.

Tema 19 Las competencias de tráfico de la policía local. La policía local como policía de proximidad y asistencial.

Tema 20 Los cuerpos de policía local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de policías locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21 Los cuerpos de policía local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22 Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

Temario grupo B

Tema 1 El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y tribunales.

Tema 2 La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3 Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 4 El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5 Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6 El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7 Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8 Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9 Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10 Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 11 Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12 Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13 La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 14 La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 15 Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administraciones del Estado y de los municipios.

Tema 16 Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17 Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 18 Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 19 Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20 Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21 El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

Temario grupo C. Temas específicos

Tema 1 Estructura viaria periférica (carreteras, autovías urbanas, etc.), que discurran por el término municipal de León.

Tema 2 Ordenanza de tráfico y seguridad vial del Ayuntamiento de León.

Tema 3 Ordenanza sobre la regulación del tráfico en el Casco Histórico.

Tema 4 Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas de movilidad reducida.

Tema 5 Ordenanza del Ayuntamiento de León sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de las conductas antisociales.

Tema 6 Ordenanza de circulación y seguridad vial de peatones y ciclistas.

Base decimoséptima. Baremo de méritos para los aspirantes del turno de movilidad.

18.1 Méritos preferentes:

1. Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos. La valoración de distinciones o recompensas, no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León:

Tipo de recompensa	Punt. unitaria	Punt. máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León-Plata colectiva	0,075	0,075

2. Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso de Formación Básica para ingreso en cuerpos de policía local. Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas. La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

N.º de créditos o duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. Servicios prestados a las administraciones públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de servicios	Puntos por mes de servicio
En fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión.	0,01

4. Servicios de protección civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 punto por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

18.2 Méritos no preferentes:

5. Idiomas: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologado, según Real Decreto 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel del marco común de referencia europea para lenguas	Puntos por idiomas
B1 Intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 Usuario competente	0,75
C2 Usuario competente	1,00

6. Socorrismo: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

Diploma o certificado	Puntos
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

7. Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

8. Titulación académica: Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

Estudios	Ciencias sociales jurídicas	Otras ramas
Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

Base decimonovena.–Modelo de solicitud.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Registro
Área o Concejalía
Subárea de Recursos Humanos LA0000737

SOLICITUD de Admisión a Pruebas Selectivas

Convocatoria			
Cuerpo/Escala/Categoría y Especialidad		Fecha publicación Anuncio Convocatoria (BOE)	
Tipo de Acceso	Discapacidad Tipo	Grado	Adaptación
<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Movilidad			

Datos del solicitante			
Nombre y Apellidos			DNI/NIE
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

Titulación	
País expedición título	Nivel académico del aspirante
Titulación Oficial	Especialidad

Historial profesional (Turno de movilidad)		
Cuerpo Policía Local de procedencia	Fecha de Ingreso en el Cuerpo	Curso de Formación Básica, año:

Relación de documentos que se acompañan (señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI (salvo que autorice a la Administración a comprobar dichos datos)
<input type="checkbox"/>	Copia de permisos de conducir: <input type="checkbox"/> A-2 <input type="checkbox"/> B
<input type="checkbox"/>	Relación de méritos conforme a la Base Tercera 3.4 c)

Declara responsablemente

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Solicita y Autoriza

Ser admitido/a a las pruebas reseñadas.

Firma solicitante

León, a de de

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de León. Área de Organización y Recursos

Finalidad: Pruebas selectivas en el Ayuntamiento de León.

Legitimación: Ejecución de relación administrativa o contractual

Destinatarios: Sus datos pueden ser cedidos a terceros

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.aytoleon.es

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León

Contra las presentes Bases y el acuerdo de Junta de Gobierno Local que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Ud. Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Ud. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 21 de marzo de 2019.–La Secretaria, Carmen Jaén Martín.

9164

877,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Mediante acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 15 de marzo de 2019, fueron aprobadas la [convocatoria y las bases reguladoras que han de regir en el proceso selectivo para la provisión, mediante turno libre, de 16 plazas de Bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento](#) del Ayuntamiento de León, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Bombero, clasificadas dentro del Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de León, acordando su publicación íntegra tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, y ordenando la inserción de un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Para general conocimiento se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER POR TURNO LIBRE DIECISÉIS PLAZAS DE BOMBERO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

Base primera. Número y características de las plazas.

El presente proceso selectivo se convoca para la provisión, mediante turno libre, de dieciséis plazas de Bombero pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Bombero, clasificadas dentro del Grupo C, Subgrupo C1, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, incluidas cinco de ellas en la Oferta de Empleo Público para la anualidad 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 244 de 27 de diciembre de 2017) y once en la Oferta de Empleo Público para la anualidad 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 241, de 20 de diciembre de 2018).

Base segunda. Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases y por lo dispuesto en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos de personal funcionario que convoque el Ayuntamiento de León, aprobadas mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de 30 de junio de 2017 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 18 de julio de 2017, de conformidad con la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Base tercera. Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, desarrollados de conformidad con lo establecido en el Anexo II:

- 1.º. Prueba de aptitud física.
- 2.º. Prueba de conocimientos.
- 3.º. Prueba de conducción.
- 4.º. Reconocimiento médico.

Base cuarta. Publicidad de las actuaciones.

4.1. Publicidad de las bases. Las presentes bases serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*.

Asimismo, se insertará un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

4.2. Publicidad de las actuaciones. Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web www.aytoleon.es y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

Base quinta. Requisitos de los aspirantes.

5.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de su trabajo. Dada la naturaleza del servicio que prestan no deberán estar incurso/as en ninguno de los impedimentos determinados en el cuadro de exclusiones incluido como Anexo IV.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Titulación. Estar en posesión del título de Título de Bachiller o Técnico, o cualquier otra titulación académica equivalente requerida para el ingreso en el Grupo de Clasificación C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- f) Permiso de conducir. Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase C.

Base sexta. Solicitudes.

6.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporada como Anexo I y que será facilitada gratuitamente en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de León o se podrá descargar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es> sección "empleo público", apartado de "trámites on line", accediendo a la información del trámite indicado con el icono "i" donde estará disponible el modelo de solicitud en formato pdf) para su presentación presencial; o bien podrán rellenar el formulario web que aparece en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León para su presentación telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.4.

6.2. Documentación. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Justificación del abono de la tasa. En el caso de no presentación telemática de la solicitud, deberán aportar el justificante del abono de la tasa correspondiente. Los exentos del pago de la tasa lo presentarán sin validar.
- b) Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 6.3.

c) Declaración responsable. En todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.

6.3. Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones. Conforme a lo establecido por la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de León" será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía será de 30 €.

Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el Centro de Valoración competente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias estas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.
- c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

- a) Quienes carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, reservándose el Ayuntamiento de León el derecho de exigir al sujeto pasivo que acredite la veracidad de dicha declaración, si así lo estima conveniente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias estas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.
- c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Perderán su derecho a obtener los beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza los sujetos pasivos que, habiendo presentado solicitud a un proceso de selección de personal convocado por el Ayuntamiento de León, no se presenten al mismo, practicándose entonces la correspondiente liquidación.

El abono de la tasa por derechos de examen podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Telemáticamente, mediante tarjeta bancaria, en el mismo trámite de presentación de la solicitud de forma telemática.
- b) A través de la Oficina Virtual de Tributos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), opción "Trámites sin certificado – Autoliquidaciones", generando el documento de pago y procediendo directamente a su abono. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.
- c) De modo presencial en el Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de León en el edificio de Ordoño II (2.ª planta), previa expedición del documento de pago de la tasa y posterior abono en alguna de las entidades bancarias que se indican en el documento de pago. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.

6.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En este extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6.5 Lugar de presentación de la solicitud. La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, acompañada de la documentación referida en el apartado 6.2, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Telemáticamente, a través del Registro Telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), cumplimentando el formulario web que aparece en la Sede Electrónica, sección “empleo público”, apartado “trámites on line” e incorporando la documentación a la que se refiere el apartado 6.2. El pago telemático de la tasa se realizará en este mismo trámite mediante tarjeta bancaria.
- b) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de León, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16, párrafo 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación a la que se refiere el apartado 6.2, previo abono de la tasa por derechos de examen en la forma señalada en el apartado 6.3.

6.6. Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

6.7. Documentación previa a la prueba de aptitud física. En el plazo máximo de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de la prueba de aptitud física, los aspirantes deberán presentar certificado médico oficial extendido en impreso editado por el Consejo del Colegio Oficial de Médicos de España y firmado por colegiado en ejercicio, en el que conste la fecha de expedición y en el que se haga constar expresamente que:

- Que no padece enfermedad infecto-contagiosa.
- Que está vacunado/a contra el tétanos.
- Que cuenta con las capacidades psicofísicas necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas indicadas en el Anexo II.

El certificado deberá haber sido expedido en el plazo máximo de dos meses antes a la fecha de realización de las pruebas de aptitud físicas.

Quienes no hubiesen aportado el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas de aptitud física, quedando excluidos del proceso selectivo a todos los efectos.

Base séptima. Tribunal de Selección.

7.1. Composición. El Tribunal de Selección será nombrado por el Sr. Concejal de Hacienda y Régimen Interior en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Estarán formados por un Presidente, un Secretario con voz y con voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

7.2. Requisitos de los miembros. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes a la misma categoría objeto de la selección.

7.3. Funcionamiento. El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.4. La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

7.5. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al órgano competente

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.6. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por el Presidente de los miembros titulares y suplentes.

7.7. El Tribunal titular y el Tribunal suplente podrán actuar de forma simultánea o conjunta si las circunstancias lo requirieran, debido al número de opositores o a la extensión de las pruebas.

7.8. El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento del personal colaborador o de los asesores especialistas que estime necesarios para el desarrollo de las pruebas. A estos les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

7.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de León, Ordoño II, número 10 - 24001.

Base octava. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Lista provisional de admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La resolución deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León y en la Sede Electrónica del

Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es) y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

8.2. Subsanación de solicitudes. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

8.3. Resolución definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es), una resolución, dictada por el Sr. Concejal de Hacienda y Régimen Interior, declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

A propuesta del Tribunal, con una antelación mínima de 10 días naturales, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante Anuncio del Tribunal Calificador.

8.4. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5. Plazo entre ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

8.6. Plazo de publicación del anuncio de celebración de pruebas. Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la sede del Tribunal, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de León.

8.7. Llamamientos. Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.8. Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte.

En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

8.9. Anonimato de los aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

8.10. Reclamaciones contra las preguntas formuladas. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

8.11. Puntuaciones de los ejercicios. Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo al desarrollo, en su caso, del siguiente ejercicio.

8.12. Aplazamiento del proceso. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Base novena. Aspirantes seleccionados, resolución del proceso selectivo y presentación de documentación.

9.1. Publicación de la relación de aprobados. Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal publicará, en el tablón de edictos y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de León, en el plazo máximo de un mes, una relación única en la que incluirá los aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida, especificando las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2. Número de aspirantes seleccionados. El Tribunal elevará al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que ha superado las pruebas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

Que se registre la renuncia expresa o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de la toma de posesión del puesto adjudicado.

Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

9.3. Resolución del proceso selectivo y oferta de puestos vacantes. Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior se procederá a resolver el proceso selectivo, declarando los aspirantes que han superado el mismo en el orden de prelación correspondiente, habilitando el plazo para la presentación de la documentación a la que se refiere el apartado siguiente y ordenando su publicación en la forma establecida en la Base Cuarta.

En la misma resolución, procederá a publicar los puestos vacantes objeto de la presente convocatoria.

9.4 Plazo y documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del proceso selectivo en la página web www.aytoleon.es y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, los aspirantes seleccionados deberán presentar, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Copia y original para su cotejo, o copia autenticada del título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

d) Copia y original para su coteo o copia autenticada del carnet de conducir vehículos de la clase C.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

9.5. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Base décima. Nombramiento y toma de posesión como funcionarios de carrera.

10.1. Nombramiento. La resolución de nombramiento como funcionarios de carrera se realizará mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución del procedimiento selectivo.

Los nombramientos serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

10.2. Toma de posesión. La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Disposición final.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

En lo no establecido en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los Procesos Selectivos de Personal Funcionario que convoque el Ayuntamiento de León, aprobadas mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de 30 de junio de 2017 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 18 de julio de 2017; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.”

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Registro
Área o Concejalía
Subárea de Recursos Humanos LA0000737

SOLICITUD de Admisión a Pruebas Selectivas

Convocatoria				
Cuerpo/Escala/Categoría y Especialidad			Fecha publicación Anuncio Convocatoria (BOE)	
Tipo de Acceso	Discapacidad Tipo	Grado	Adaptación	
<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna				

Datos del solicitante			
Nombre y Apellidos			DNI/NIE
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Domicilio			
Localidad	Provincia	Código Postal	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

Requisitos de Titulación/Competencia Funcional reconocida	
País expedición título	Nivel académico del aspirante
Titulación Oficial/Competencia Funcional reconocida	Especialidad

Requisitos profesionales (Sólo Turno de Promoción Interna)			
Colectivo		Relación de Servicios	
Grupo/Subgrupo	Cuerpo/Escala	Subescala	Clase
Grupo Profesional	Categoría Profesional y Especialidad	Servicios Efectivos Prestados	
		Años	Meses Días

Declara responsablemente
 Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Solicita y Autoriza
 Ser admitido/a a las pruebas reseñadas.

Firma solicitante

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de León. Área de Organización y Recursos

Finalidad: Pruebas selectivas en el Ayuntamiento de León.

Legitimación: Ejecución de relación administrativa o contractual

Destinatarios: Sus datos pueden ser cedidos a terceros

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.aytoleon.es

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León

ANEXO II

PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema de selección será el de oposición, que constará de las siguientes pruebas, que serán desarrolladas en este orden:

1. Prueba de aptitud física.
2. Prueba de Conocimientos
3. Prueba de conducción.
4. Prueba de reconocimiento médico.

Cada uno de los ejercicios y pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

Las calificaciones finales de los aspirantes que hubieran superado todas las pruebas del proceso selectivo vendrán determinadas por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba de aptitud física, conocimientos y conducción.

1. Prueba de aptitud física.

Los ejercicios comprendidos en la prueba de aptitud física serán ejecutados en el orden que se relacionan, de forma sucesiva y sin que pueda mediar menos de 1 minuto entre uno y otro, teniendo cada uno de ellos carácter eliminatorio para la realización del siguiente.

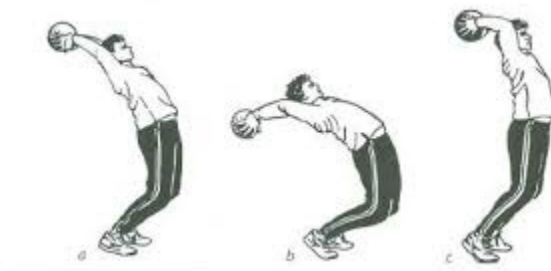
1.1 Trepas de cuerda lisa.

- Finalidad: Medir la potencia y resistencia muscular del tren superior.
- Descripción: La prueba consistirá en ascender, trepando con ambas manos, por una cuerda lisa suspendida, hasta una altura de 6,50 metros partiendo de la posición de sentado. Estará permitido la utilización de magnesio, en polvo o líquido, aplicado sobre las manos.
- Posición inicial: El aspirante se sentará en el suelo, sobre una colchoneta, con las piernas extendidas, y la cuerda entre ellas, de manera que quede tensa. Agarrará con ambas manos la cuerda suspendida verticalmente.
- Ejecución: Cuando el aspirante esté dispuesto y a la señal del controlador, (voz de “ya” o señal acústica de silbato), iniciará el ascenso por la cuerda con la única ayuda de las extremidades superiores, no permitiéndose hacer ningún tipo de apoyo ni presa con los pies ni con las piernas, ni con cualquiera otra parte del cuerpo, hasta alcanzar con las dos manos la marca situada a 6,50 metros. Durante la salida y fase de ascenso, no se permitirá al aspirante ayudarse con impulsos de las piernas. El ascenso será independiente de toda valoración.
- Intentos: Se realizará un único intento.
- Medición: Se efectuará directamente y a la vista apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda; el tiempo empleado en la ejecución, se medirá de forma manual, con cronómetro eléctrico de lectura digital operado manualmente.
- Marcas y puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como “no apto” el aspirante que no alcance tales marcas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.
- Motivos de eliminación:
 - Cuando se impulse con los pies o piernas en la arrancada inicial para ascender.
 - Cuando se haga presa o se sujete con las piernas en la cuerda durante la ejecución de la prueba.
 - Cuando se sujete con las piernas en la cuerda para alcanzar la marca.
 - Cuando no haga presa con las dos manos la señal situada a 6,50 metros por encima de la señal de salida, en el tiempo máximo permitido.
 - Cuando se caiga de la cuerda.
 - Cuando se retire de la prueba.

1.2. Prueba de potencia del tren superior.

- Finalidad: Medir la potencia y resistencia muscular del tren superior.
- Descripción: La prueba consiste en lanzar un balón medicinal de 4 kg.
- Posición inicial: El aspirante se colocará en posición de pie, detrás de la línea de lanzamiento, sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en

posición simétrica, el cuerpo estará dispuesto hacia la dirección del lanzamiento y el balón sostenido con ambas manos por encima de la cabeza.



– Ejecución: A la señal del controlador (voz de “ya” o señal acústica de silbato), el aspirante moverá las extremidades superiores desplazando el balón obligatoriamente hacia detrás desde la posición inicial, extenderá el tronco y flexionará las rodillas elevando los talones, que podrán balancearse, sin despegar las punteras del suelo. A partir de aquí, realizará un movimiento explosivo de lanzamiento hacia delante. El balón deberá rebasar una segunda marca situada en el suelo a la distancia estipulada.

– Intentos: Se realizarán dos intentos, puntuando el mejor de ellos.

– Medición: El lanzamiento se medirá con la ayuda de una cinta métrica, desde el centro de la línea de demarcación del lanzamiento hasta el punto de caída del balón medicinal que deberá rebasar las marcas de distancia señaladas.

– Motivos de eliminación:

- Cuando el lanzamiento se realice sin mantener los pies simétricamente colocados.
- Cuando los brazos no accionan simétrica y simultáneamente el balón desde la posición inicial que obliga al aspirante a mantener el balón colocado por encima y detrás de la cabeza.
- Cuando el aspirante despegue totalmente cualquiera de los dos pies del suelo.
- Cuando el aspirante de pasos al frente antes de haber caído el balón.
- Cuando alguna parte del cuerpo toca el suelo delante de la línea de demarcación antes de la caída del balón al suelo dentro de la zona de medición del lanzamiento.
- Cuando se retira de la prueba.
- Cuando el balón medicinal no rebasa las marcas de distancia establecidas.

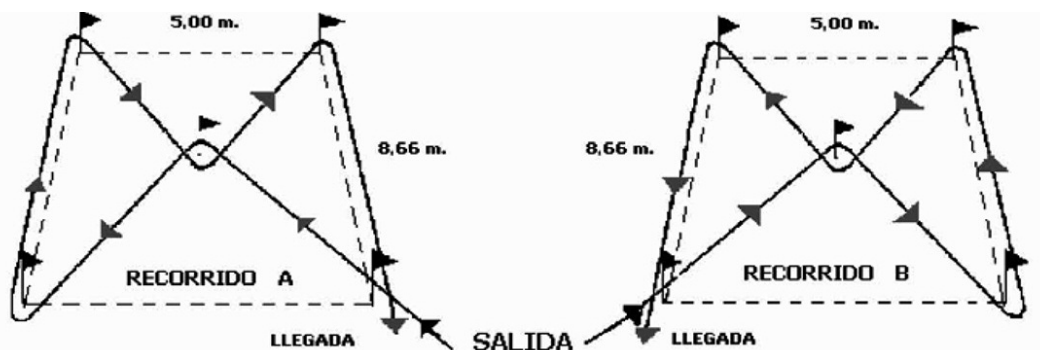
– Marcas y puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como “no apto” el aspirante que no alcance tales marcas mínimas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

1.3. Prueba de agilidad. (Test de Barrow)

– Finalidad: Medir la velocidad y la agilidad.

– Descripción: La prueba consiste en recorrer dos veces el circuito en forma de <<ocho>> delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66x5,00 metros, y el quinto en el centro, señalado a continuación.

Entre la prueba de agilidad y la prueba de equilibrio mediará un tiempo máximo de 1 minuto.



- Posición inicial: El aspirante se colocará de pie al lado del poste y detrás de la línea de salida, preparado para correr.
- Ejecución: A la señal del controlador, el aspirante deberá realizar el recorrido que se indica en el gráfico, completando dos vueltas del circuito una en cada sentido (recorrido A y B en el gráfico) desplazándose a la máxima velocidad, sin salirse del mismo, sin derribar los postes y no será posible agarrarlos para evitar su caída
- Intentos: Se realizará un único intento.
- Medición: Se registra el tiempo invertido por el aspirante en acabar los dos recorridos (A+B), desde la señal de inicio (voz de “ya” o señal acústica de silbato) momento en que comienza el cronometraje, hasta que el aspirante vuelva a cruzar la línea de salida, momento en que se detendrá. La medición del tiempo empleado se realizará de forma manual con cronómetro eléctrico con lectura digital operado manualmente.
- Motivos de eliminación:
 - Cuando no realice el recorrido en la forma indicada en el gráfico
 - Cuando derribe uno de los postes
 - Cuando coja uno de los postes para evitar que se caiga.
 - Cuando no alcance las marcas señaladas
 - Cuando se retire de la prueba.
- Marcas y puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como “no apto” el aspirante que no alcance las marcas mínimas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

1.4. Prueba de equilibrio.

- Finalidad: Medir la agilidad, coordinación y equilibrio.
- Descripción: La prueba consiste en el desplazamiento sobre una barra de equilibrio situada a una altura sobre el suelo superior a 1 metro e inferior a 2 metros. Se realizará un recorrido de ida de 3 metros, y un recorrido de vuelta de 3 metros portando un balón medicinal de 5 Kg. por delante y en contacto con el pecho. La ida será andando hacia delante y la vuelta será andando hacia detrás (de espaldas). La anchura de la barra será de 10 centímetros y la longitud total de 6 metros, entre ida y vuelta.
- Posición inicial: La persona aspirante a la indicación del controlador subirá a la barra de equilibrio se colocará frontalmente, detrás de la línea de partida portando el balón medicinal con ambas manos.
- Ejecución: Situado en la barra y a la señal del controlador (voz de “ya” o señal sonora de silbato), pisando la línea de partida, la persona aspirante, se desplazará hasta el extremo opuesto portando el balón medicinal con ambas manos a la vez en todo momento y en contacto continuo con la zona pectoral del cuerpo y por delante del mismo. Allí, y tras pisar más allá de la línea con los dos pies, que obligatoriamente será más allá de la línea de 3 metros, regresará de espaldas hasta volver a pisar en línea de partida o más allá de ella con los dos pies. No se permite el uso de sustancias en el calzado que supongan una ventaja en la ejecución de la prueba.
- Intentos: Se realizará un único intento.
- Medición: El cronometraje será manual, mediante cronómetros eléctricos con lectura digital operados manualmente. Se registrará el tiempo invertido por la persona aspirante desde la señal del controlador pisando la línea de partida, hasta que la persona aspirante vuelva a pisar en la primera línea o más allá de ella con los dos pies, momento en el que terminará de contabilizarse el tiempo de ejecución.
- Motivos de eliminación:
 - Cuando se caiga o se salga de la barra.
 - Cuando no pise con los pies las líneas de los extremos o más allá de ellas.
 - Cuando no pise la línea de salida al iniciar la prueba.
 - Cuando se le caiga el balón medicinal o se coloque el balón en otra posición a la establecida.
 - Cuando toque con las manos o con el balón en la barra una vez de pie y comenzado el ejercicio.
 - Cuando rebase la marca de tiempo establecida.

– Marcas y Puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como “no apto” el aspirante que rebase las marcas de tiempo máximas establecidas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

1.5. Prueba de resistencia.

– Finalidad: Medir la velocidad y la agilidad.

– Descripción: La prueba consiste en recorrer la distancia de 1.500 metros en una pista o pavimento compacto estándar de carreras de 400 m de cuerda, saliendo de parado.

– Posición inicial: Las personas aspirantes después de la voz de “A sus puestos” se acercarán a la línea de salida y tomarán una posición de salida detrás de la línea de salida. Ningún aspirante tocará el suelo con su(s) mano(s), ni tampoco la línea de salida, ni el suelo delante de dicha línea con sus pies cuando este en posición de “A sus puestos”. Después de que el Juez de salida, haya comprobado que todas las personas aspirantes están estables y en posición correcta de salida, se dará la señal de salida.

– Ejecución: A la señal del controlador (señal acústica), deberán salir impulsando al máximo y elevando las rodillas de la pierna libre. La salida se puede realizar de pie o agachados sin tacos de salida.

– Intentos: Se realizará un solo intento. Se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

– Medición: El tiempo se medirá desde la señal de inicio. La distancia de la carrera se medirá desde el borde de la línea de salida más alejada a la meta, hasta el borde de la línea de llegada más cercana a la salida; la prueba se realizará en grupos de aspirantes; los tiempos se cronometrarán manual y electrónicamente por el Sistema de Foto Finish en caso de discrepancia entre las mediciones efectuadas por los dos métodos utilizados el Tribunal tomará los tiempos registrados por el sistema eléctrico totalmente automático obtenido por el Sistema Foto Finish que podrá ser comprobado por el aspirante.

– Motivos de eliminación:

- Cuando un mismo aspirante realice dos salidas falsas (con antelación a la señal).
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado o molestado.
- Cuando abandone voluntariamente la pista.
- Cuando supere la marca de tiempo máxima establecida.

– Marcas y puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como “no apto” el aspirante que no alcance tales marcas mínimas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

1.6. Natación.

– Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

– Descripción: La prueba consiste en completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros. La salida será desde el borde de la piscina. Se permite la utilización de gafas de natación.

La utilización de gorro de baño es obligatoria. No se podrá utilizar trajes de neopreno, gafas de buceo ni otros útiles de buceo.

– Posición inicial: Las personas aspirantes después de la voz de “A sus puestos” se colocarán de pie al borde de la piscina al ras del agua e inmóvil.

– Ejecución: A la señal del controlador (voz de “ya” o señal acústica de silbato), iniciarán la zambullida, desplazándose por el agua recorriendo a nado una distancia de 50 metros, (25 metros de ida y 25 metros de vuelta) pudiendo emplear cualquier estilo para su progresión.

– Intentos: Se realizarán un único intento. Se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

– Medición: La medición se realizará de forma manual, mediante cronómetros eléctricos con lectura digital, operados manualmente, multiplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante.

– Motivos de eliminación:

- Cuando en algún momento del recorrido se apoye en las corcheras, pared, rebosadero, fondo de la piscina o cualquier otro lugar para descansar o tomar impulso.

- Cuando realiza la totalidad de la prueba en inmersión.
- Cuando se realicen dos salidas nulas.
- Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- Cuando no toque la pared para el cambio de sentido.
- Cuando no alcance las marcas establecidas.
- Cuando se retire o abandone la prueba.

– Marcas y Puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como “no apto” el aspirante que no alcance tales marcas mínimas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

1.7. Prueba de arena.

– Finalidad: Comprobación de la agilidad y fuerza.

– Descripción: La prueba consiste en llenar un recipiente de ½ metro cúbico, con arena, debiendo estar el recipiente a una distancia de 2 metros del montón de arena, situado detrás de un elemento fijo de separación de 20 a 30 centímetros de altura. Entre la prueba de natación y la prueba de la arena deberá transcurrir un mínimo de 48 horas.

– Posición inicial: La persona aspirante permanecerá de pie delante del cajón.

– Ejecución: A la señal del controlador (voz de “ya” o señal acústica de silbato), la persona aspirante cogerá una pala y comenzará a llenar un recipiente de ½ metro cúbico, que estará situado a dos metros de distancia del centro del recipiente al montón de arena, en el tiempo máximo establecido. Dentro del tiempo máximo establecido, la persona aspirante podrá parar, en ese momento se parará el cronómetro dando por finalizada la realización de la prueba, de tal manera que si en el enrasado el recipiente no se hubiera llenado en su totalidad, dicho aspirante será considerado como “No Apto” y quedará excluido del proceso selectivo. El Tribunal parará la prueba cuando el aspirante haya superado los tiempos máximos establecidos al efecto en las Tablas de Baremación (Anexo III).

– Intentos: Se realizará un único intento.

– Medición: La medición se realizará de forma manual, mediante cronómetros eléctricos con lectura digital.

– Motivos de eliminación:

- Cuando comience a realizar el ejercicio con antelación a la orden de inicio.
- Cuando en el tiempo establecido haya finalizado la prueba pero el recipiente no esté lleno.
- Cuando se retire de la prueba.

– Marcas y puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como “no apto” el aspirante que no alcance tales marcas mínimas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

1.8. Control antidopaje.

1.8.1. Se podrán realizar pruebas antidopaje en el transcurso de los ejercicios físicos, mediante el análisis efectuado sobre una muestra de orina. El Tribunal Calificador determinará, en su caso, el sistema mediante el cual se escogerá a las personas a las cuales se tienen que hacer las pruebas antidopaje, convocando a los mismos por escrito.

1.8.2. El resultado positivo en alguna de las sustancias que especificadas en la Resolución de 17 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (BOE número 311, de 29 de diciembre de 2015) serán motivo de exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis o de formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

1.8.3. La resistencia, negativa expresa, o la no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, sin que exista causa justificada debidamente acreditada, supondría su exclusión inmediata del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviesen obligado a someterse.

1.8.4. Los aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna mediación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán aportar, junto con el Certificado Médico, la acreditación de la prescripción médica de dicho tratamiento, y solicitar al Tribunal Calificador su utilización. El Tribunal Calificador aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

2. Prueba de conocimientos.

2.1. Prueba de conocimientos generales.

2.1.1. Consistirá en un cuestionario, de carácter eliminatorio, de 50 preguntas tipo test, con respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una es correcta, relacionadas con las materias comunes incluidas en el temario del Anexo V a las presentes Bases, a contestar durante el plazo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 45 minutos.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

2.1.2 Se calificará este ejercicio de 0 a 10 puntos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,33 puntos. No tendrán la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal Calificador publicará, en el plazo máximo de 72 horas desde la realización de la prueba, la plantilla del cuestionario de respuestas correctas y anuladas junto con la relación de aspirantes y las puntuaciones obtenidas en esta prueba.

2.2. Prueba de conocimientos teóricos específicos.

2.2.1. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el plazo de dos horas, de dos temas escogidos al azar, en el momento inmediatamente anterior al comienzo de la prueba y en presencia de los candidatos, entre los temas de materias específicas incluidos en el Anexo V de las presentes bases.

En el plazo máximo de 72 horas desde la realización de este ejercicio el Tribunal Calificador publicará, antes de proceder a su corrección, los criterios de corrección de esta prueba.

2.2.2. El Tribunal calificador valorará, de 0 a 10 puntos los conocimientos sobre la materia, el contenido y precisión técnica, la claridad en la redacción y exposición de los conceptos, así como la correcta lectura, de conformidad con los criterios de corrección previamente publicados.

Se considerará que han superado la prueba de conocimientos teóricos específicos quienes hubieran obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

3. Prueba práctica de conducción de vehículos.

– Finalidad: Evaluará la pericia, destreza, seguridad y rapidez de cada aspirante en la conducción del vehículo.

– Descripción: Consistirá en la conducción de un vehículo de intervención en incendios autobomba en un circuito cerrado. La prueba de conducción se valorará sobre la realización de las siguientes maniobras:

1. Cambio de sentido de la marcha utilizando las velocidades hacia delante y hacia atrás en espacio limitado.

2. Estacionamiento en línea, oblicuo o perpendicular, en terreno llano y espacio limitado.

3. Marcha atrás en recta y curva efectuando un recorrido en marcha atrás manteniendo una trayectoria rectilínea y utilizando la vía de circulación adaptada para girar a la derecha o a la izquierda en una esquina.

4. Maniobra de acercamiento.

– Posición de inicio: Antes de iniciar la misma los aspirantes dispondrán de hasta 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar cuestiones básicas que consideren necesarias para la conducción del vehículo.

– Ejecución: En la realización de este ejercicio deberán utilizarse correcta y adecuadamente los mandos del vehículo: volante, acelerador, embrague, caja de cambios, freno de mano y de pie, luces, indicadores de dirección, espejos retrovisores y otros mandos.

– Intentos: Se realizará un único intento.

– Medición: Cada una de las cuatro maniobras enumeradas anteriormente se calificará de 0 a 5 puntos. El Tribunal Calificador podrá fijar una nota mínima para la superación de cada maniobra individual. La calificación final del ejercicio, con un máximo de 20 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las cinco maniobras, debiendo obtener como mínimo 10 puntos para considerar como apto el ejercicio.

– Motivos de eliminación: Se consideran faltas en las pruebas:

Durante el desarrollo de la prueba:

1. Calado de motor: resta 0,4 puntos.
2. Girar el volante con el vehículo detenido: resta 0,6 puntos.

Durante la maniobra de estacionamiento:

3. Forzar bordillo: resta 0,6 puntos.
4. Subir bordillo: resta 1,2 puntos.
5. Tocar valla: resta 0,12 puntos.
6. Golpear valla: resta 0,14 puntos.
7. Derribar valla: resta 0,16 puntos.
8. Separación bordillo superior a 15 cm: resta 0,4 puntos.
9. Separación bordillo superior a 30 cm: resta 0,8 puntos.
10. Separación bordillo superior a 45 cm: resta 1,2 puntos.
11. Realizar más maniobras que la de entrada (1): resta 0,2 puntos.
12. Realizar más maniobras que la de entrada (2): resta 0,4 puntos.
13. Realizar más maniobras que la de entrada (3): resta 0,6 puntos.
14. Realizar más maniobras que la de entrada (4): resta 0,8 puntos.
15. Realizar más maniobras que la de entrada (5): resta 1,0 puntos.

En el cambio de sentido:

1. Rozar cono: resta 0,12 puntos.
2. Pisar línea: resta 0,12 puntos.
3. Dos movimientos hacia atrás: resta 0,12 puntos.
4. Forzar bordillo: resta 0,10 puntos.
5. Marcha atrás en recta y curva:
 - Salirse con rueda trasera: resta 0,12 puntos.
 - Salirse con rueda delantera: resta 0,2 puntos.
 - Detenerse: resta 0,4 puntos.
6. Arrimar a un muelle:
 - Tocar valla: resta 0,12 puntos.
 - Separación de la valla de más de 30 cm: resta 0,6 puntos.

4. Reconocimiento médico.

Consistente en la superación de un reconocimiento médico para la comprobación de la aptitud del aspirante conforme a lo establecido en el Anexo IV de las presentes Bases.

La calificación de esta prueba será de “apto” y “no apto”, teniendo carácter eliminatorio la calificación como “no apto”.

Esta prueba será realizada a los dieciséis primeros aspirantes según el orden de puntuación resultante de las pruebas anteriores, y de forma sucesiva a aquellos que fuera necesario hasta alcanzar el número de aspirantes aptos igual al de plazas ofertadas.

ANEXO III
BAREMOS PRUEBAS FÍSICAS

El Tribunal Calificador utilizará el sistema de interpolación lineal para calcular las notas correspondientes a los tiempos y distancias intermedias a las reflejadas en las siguientes tablas, dando publicidad a dicha interpolación con anterioridad a la realización de las pruebas.

1. Trepa de cuerda lisa.

Puntos	Hombres	Mujeres
	Tiempo	Tiempo
5,00	12"	14"
5,50	11,5"	13,5"
6,00	11"	13"
6,50	10,5"	12,5"
7,00	10"	12"
7,50	9,5"	11,5"
8,00	9"	11"
8,50	8,5"	10,5"
9,00	8"	10"
9,50	7,5"	9,5"
10,00	7"	9"

2. Prueba de potencia del tren superior.

Marca de distancia	
Hombres	9 m
Mujeres	7,5 m

3. Prueba de agilidad. (Test de Barrow)

Puntos	Hombres	Mujeres
	Tiempo	Tiempo
5,00	26"	30"
5,50	25,5"	29,2"
6,00	25"	28,4"
6,50	24,5"	27,6"
7,00	24"	26,8"
7,50	23,5"	26"
8,00	23"	25,5"
8,50	22,5"	25"
9,00	22"	24,5"
9,50	21,75"	24"
10,00	21,5"	23,5"

4. Prueba de equilibrio

Marca de distancia	
Hombres	1'15"
Mujeres	1'25"

5. Prueba de resistencia

Puntos	Hombres	Mujeres
	Tiempo	Tiempo
5,00	5'	5'15"
5,50	4'57"	5'12"

Puntos	Hombres	Mujeres
	Tiempo	Tiempo
6,00	4'54"	5'9"
6,50	4'51"	5'3"
7,00	4'48"	5'
7,50	4'45"	4'57"
8,00	4'42"	4'54"
8,50	4'39"	4'51"
9,00	4'36"	4'48"
9,50	4'33"	4'45"
10,00	4'30"	4'42"

6. Prueba de natación

Puntos	Hombres	Mujeres
	Tiempo	Tiempo
5,00	38"	43"
5,50	37"	42"
6,00	36"	41"
6,50	35"	40"
7,00	34"	39"
7,50	33"	38"
8,00	32"	37"
8,50	31"	36"
9,00	30"	35"
9,50	29"	34"
10,00	28"	33"

7. Prueba de arena

Puntos	Hombres	Mujeres
	Tiempo	Tiempo
5,00	2'	2'06"
5,50	1'55"	2'01"
6,00	1'50"	1'56"
6,50	1'45"	1'51"
7,00	1'40"	1'46"
7,50	1'35"	1'41"
8,00	1'30"	1'36"
8,50	1'25"	1'31"
9,00	1'20"	1'26"
9,50	1'15"	1'21"
10,00	1'10"	1'16"

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física y psíquica para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de León

1. Exclusiones circunstanciales

1.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

1.2. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.

2. Exclusiones definitivas de carácter general.

2.1 Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar

3. Exclusiones definitivas de carácter específico.

3.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a $\frac{1}{2}$ (un medio) en el ojo peor y $\frac{2}{3}$ (dos tercios) en el otro, sin corrección, según la escala de Wecker. Al tratarse de una prueba sin corrección visual, los aspirantes que usen gafas correctoras o lentes de contacto, deberán abstenerse de su utilización como mínimo 24 horas antes del día en que les corresponda acudir al reconocimiento médico.

3.2. Hemianopsias

3.3. Discromatopsias, salvo las de carácter leve.

3.4. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.5. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

3.6. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 160mm/Hg
- Presión diastólica: 95 mm/Hg.

3.7. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio de los facultativos, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará sólo y exclusivamente por los facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

En el supuesto de que exista exclusiones circunstanciales el Tribunal Calificador, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

ANEXO V

MATERIAS COMUNES

I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características, estructura y contenido. Principios constitucionales. De los Derechos y Deberes fundamentales. La Corona.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El poder Judicial.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 (III): La Organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía

Tema 4. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 5. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. La provincia.

Tema 6. El Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Los instrumentos de ordenación de personal.

Tema 7. Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas.

Tema 8. El Municipio de León I: Callejero. Vías de comunicación y acceso a la ciudad. Configuración de la ciudad y su entorno.

Tema 9. El Municipio de León II: Ubicación de edificios singulares, históricos, oficiales y otros edificios públicos. Pedanías. El Alfoz.

Tema 10. El Municipio de León III: Historia de la ciudad de León. Casco Histórico: Monumentos y edificios históricos del mismo.

Tema 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Servicios de Prevención. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud.

Tema 12. Régimen jurídico para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la Igualdad. El Principio de igualdad en el empleo público.

Tema 13. La Administración y los Servicios Públicos: El Concepto de Calidad. Instrumentos de Calidad: Los Planes de Calidad y las Cartas de Servicios. El Modelo Europeo de Evaluación EFQM.

II. Materias específicas

Tema 1. Teoría del fuego: Conceptos básicos. Combustión, combustibles y comburentes. Condiciones para que se produzca un incendio. Propagación del fuego.

Tema 2. Condiciones de extinción. Métodos de extinción. Productos de la combustión.

Tema 3. Clasificación de los fuegos: según la naturaleza del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo.

Tema 4. El agua como agente extintor: Usos, Medios de aplicación, ventajas e inconvenientes.

Tema 5. Las espumas: Clases según el coeficiente de expansión, según el espumógeno y sus usos. Medios de aplicación e instalaciones. Técnicas de aplicación. Otros agentes extintores: agentes gaseosos y polvos químicos.

Tema 6. Instalaciones fijas contra incendios: Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca. Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.

Tema 7. Extintores portátiles: Definiciones y clasificación. Elementos de identificación y características. Puesta en funcionamiento. Precauciones en su uso. Revisiones.

Tema 8. Vehículos de extinción de incendios y salvamento en un Speis: Denominación, descripción, características y uso al que se destinan.

Tema 9. Equipos, y materiales en un Parque de Bomberos: Material de intervención con abejas. Material de protección eléctrica. Material de comunicaciones e iluminación. Descripción y funcionamiento de los equipos.

Tema 10. Equipos de Protección Individual para bomberos: Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección contra agentes químicos.

Tema 11. Hidráulica: conceptos básicos. Tipos de presiones. Caudal. Pérdidas de carga. Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas centrífugas: concepto de funcionamiento, aspiración y cebado.

Tema 12. Instalaciones generales en edificios (I): Fontanería, electricidad, gas, climatización y calefacción.

Tema 13. Instalaciones generales de los edificios (II): telecomunicaciones, aparatos elevadores, ascensores, plataformas, escaleras mecánicas, Generadores eléctricos. Transformadores eléctricos. Baterías de acumuladores.

Tema 14. Incendios en edificios (I): Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Tipos y fases en un incendio de edificio.

Tema 15. Incendios en edificios (II): Criterios generales en la extinción según el uso al que se destina la edificación. Fases en una intervención. Flashover. Backdraft. Técnicas de extinción y su aplicación.

Tema 16. Ventilación: Principios generales en la ventilación de humos en edificios. Técnicas de ventilación. Condiciones que afectan a la ventilación.

Tema 17. Intervención en un edificio en ruina. Indicios de ruina. Diferencias entre apeos y apuntalamientos. Apeos y apuntalamientos de urgencia. Elementos de un apuntalamiento. Apuntalamiento con madera. Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones y normas generales para disponer un apeo. Apeo con elementos metálicos.

Tema 18. Mercancías peligrosas (I): Conceptos básicos. Clases. Identificación: Panel naranja. Número ONU. Número de peligro. Etiquetas. Instrucciones escritas y carta de porte.

Tema 19. Mercancías peligrosas (II): Medidas a adoptar en caso de siniestro. Descontaminación. Blevé y Boilover. Equipos de protección.

Tema 20. Accidentes de tráfico. Rescate de víctimas del interior de vehículos. Equipos de seguridad personal. Excarcelación: equipos de intervención, estructuras y componentes de los vehículos. Técnicas y procedimientos de excarcelación.

Tema 21. Incendios forestales: Tipos y partes de un incendio forestal Comportamiento del incendio forestal. Seguridad personal y prevención de riesgos en incendios forestales. Fases de intervención y técnicas de extinción de los incendios forestales.

Tema 22. Primeros auxilios (I): Definición de Primeros Auxilios. Premisas básicas. Conducta P.A.S. Evaluación primaria y secundaria. Reanimación cardiopulmonar básica.

Tema 23. Primeros Auxilios (II): Heridas y fracturas. Contusiones. Hemorragias. Quemaduras. Asfixia. Intoxicaciones. Congelaciones.

Tema 24. Primeros Auxilios (III): Traumatismos de la columna vertebral. Traumatismos Craneales. Técnicas de inmovilización. Posiciones de espera y transporte.

Tema 25. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación y su modificación según Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero. Documento básico S.I. Seguridad en caso de incendio.

Tema 26. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y su modificación según Real Decreto 560/2010 de 7 de marzo.

Tema 27. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Disposiciones Generales. Productos de protección contra incendios. Empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. Inspecciones periódicas. Régimen sancionador.

Tema 28. Trabajos verticales: Factor de caída, nudos. Polipastos. Material de rescate en Altura. Legislación y normativa.

Tema 29. Rescate en medio acuático: El ahogamiento y tipos. Material y legislación. Fases del salvamento acuático.

Tema 30. Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León: Servicios para la asistencia ciudadana. Organización de la asistencia ciudadana y mecanismos de coordinación.

Contra las presentes Bases y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo, adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 21 de marzo de 2019.–La Secretaria, Carmen Jaén Martín.

9167

1.131,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

OSEJA DE SAJAMBRE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de marzo de 2019, ha adoptado entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el contenido íntegro de los siguientes proyectos de obra, actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2018.

A) Instalación de mobiliario urbano y diferente señalización vial en la localidad de Oseja de Sajambre y mejora de espacio en Vierdes. Presupuesto global de la actuación: 14.962,87 euros.

B) Recuperación de muro de contención en margen de vial de acceso al barrio de La Pandiella en Oseja de Sajambre.–Presupuesto global de la actuación: 30.910,81 euros.

(Documentos elaborados por el ingeniero industrial don Antonio Fernández Rodríguez en enero de 2019).

Se exponen al público en la Secretaría municipal y portal de transparencia por plazo de treinta días, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Oseja de Sajambre, a 18 de marzo de 2019.–El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.

9083

14,50 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PALACIOS DEL SIL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 08/2019 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA Y MEDIANTE BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS QUE SE ESTIMAN REDUCIBLES SIN PERTURBACIÓN DEL RESPECTIVO SERVICIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palacios del Sil por el que se aprueba inicialmente el expediente de [modificación de créditos n.º 08/2019](#) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario número 08/2019 financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2018 y mediante bajas por anulación de créditos de otras partidas que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio así como el anexo de inversiones modificado del presupuesto prorrogado para el año 2019, por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<https://palaciosdelsil.sedelectronica.es/transparencia/64b67053-b62d-43db-9da8-bd41dfd77565>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Palacios del Sil, a 22 de marzo de 2019.–El Alcalde, Roberto Fernández García.

9206

Administración Local

Ayuntamientos

PÁRAMO DEL SIL

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Páramo del Sil, a 22 de marzo de 2019.–El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

9195

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (León), de fecha 20 de marzo de 2019, referente a la [convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de Sargentos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento \(S.P.E.I.S\)](#), mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE SARGENTO DEL SERVICIO PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Primera.—Objeto y calendario de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la selección de tres plazas de sargento del S.P.E.I.S., vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada (León), mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna.

Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; clase, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, encuadradas económicamente dentro del grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera "C", subgrupo C.1) según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel de Complemento de Destino, 22; dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, entre funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (León) y se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cual sea legalmente posible.

Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan antes de la finalización de la oposición.

Segunda.—Legislación aplicable.—Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, para lo dispuesto en:

- * Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- * Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- * Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquella.
 - Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- * Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.–Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada (León), en situación de servicio activo o en situación de excedencia en un plazo no superior a tres años, a contar desde el último día de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria al efecto.

Pertener al grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y acreditar un período mínimo de dos años de servicios efectivos prestados en la misma como funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; clase, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Categoría de Cabos.

Estar en posesión del título académico oficial de: Bachiller Superior o Técnico, FP-2 o cualquier otra titulación equivalente para el ingreso en el Grupo de Clasificación C-1, del artículo 76 del EBEP, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones. Los/as aspirantes discapacitados/as deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.

No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida laboral y familiar o de la política de lucha contra la violencia de género se computarán como tiempo de servicio prestado a los efectos de lo dispuesto en estas bases.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Base cuarta.–Solicitudes

4.1.–Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación

y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.–Los derechos de examen. Se fijan en la cantidad de 10 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos municipales, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Ponferrada. Tesorería. Concurso-oposición y promoción interna correspondiente a tres plazas de Sargentos del S.P.E.I.S.

Los derechos de examen, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, art.º 14, estarán exentas de pago de la tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

De conformidad con lo establecido en el art.º 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.3.–Acceso de las personas con discapacidad. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los/as interesados/as deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

4.4.–A la solicitud se acompañará:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Copia compulsada de la titulación exigida.

Documentación justificativa de los méritos alegados en original o fotocopia compulsada, relacionando los documentos que se aporten dentro de cada apartado de baremación.

Justificante de los derechos de examen (10 euros).

Base quinta.–Admisión de los/as aspirantes.

5.1.–Requisitos.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen, aportando la documentación establecida en la base 4.4).

5.2.–Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado

su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", según resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Los/as aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal, en el Ayuntamiento de Ponferrada.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del siguiente ejercicio, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Para superar el proceso selectivo, el/la opositor/a deberá haber superado todos los ejercicios y encontrarse, por orden de puntuación, dentro del número máximo de plazas convocadas.

5.3.–Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de la sede electrónica. (www.ponferrada.org)

Base sexta.–Tribunal.

6.1.–Composición.–El Tribunal Calificador tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante y se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera designado del Ayuntamiento de Ponferrada.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Ponferrada, quien actuará en calidad de Secretario/a del Tribunal y lo hará con voz y sin derecho a voto.

Podrá estar presente en el Tribunal, en calidad de observador, una persona a sugerencia de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.2.–Designación de los suplentes y asesores especialistas.–El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal y/o asesores especialistas, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. A estos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del Tribunal. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el/la Presidente/a titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones plantadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3.–La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

6.4.–El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5.–Publicación de la composición del Tribunal.–La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal, tablón de edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos/as y excluidos/as.

6.6.–Abstención y recusación.–Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren alguna de las causas previstas en el art.º 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes, podrán

recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el art.º 24 de la misma Ley.

Base séptima.–Sistema selectivo. El procedimiento de selección.

La selección constará de dos fases, una fase de concurso y una fase de oposición.

Fase primera.–De concurso.

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La valoración no podrá ser superior al 40% del total de la puntuación.

7.1.1.–Se considerarán los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se regirá por los siguientes apartados:

A) Antigüedad.–Se valorará hasta un máximo de 6 puntos según la siguiente escala:

- a) Por cada mes completo de servicio prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas en el mismo grupo y subgrupo de clasificación como Cabo: 0,05 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicio prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas en grupo y subgrupo de clasificación distinto al que se aspira como Bombero: 0,02 puntos.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.–

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria se valorará hasta un máximo de 4 puntos según la siguiente distribución:

	Cursos Presenciales		Cursos a distancia u on-line	
	Con certificado de asistencia	Con certificado de aprovechamiento	Con certificado de aprovechamiento	Con certificado de aprovechamiento
De 5 a 20 horas	0,01		0,02	0,01
De 20 a 29 horas	0,02		0,05	0,02
De 30 a 39 horas	0,04		0,10	0,04
De 40 a 49 horas	0,06		0,15	0,06
De 50 a 59 horas	0,08		0,20	0,08
De 60 a 69 horas	0,10		0,25	0,10
De 70 a 79 horas	0,12		0,30	0,12
De 80 a 89 horas	0,14		0,35	0,14
De 90 a 99 horas	0,16		0,40	0,16
De 100 a 109 horas	0,18		0,45	0,18
De 110 a 119 horas	0,20		0,50	0,20
De 120 a 129 horas	0,22		0,55	0,22
De 130 a 139 horas	0,24		0,60	0,24
De 140 a 149 horas	0,26		0,65	0,26
De 150 a 159 horas	0,28		0,70	0,28
De 160 a 169 horas	0,30		0,75	0,30
De 170 a 179 horas	0,32		0,80	0,32
De 180 a 189 horas	0,34		0,85	0,34
De 190 a 199 horas	0,36		0,90	0,36
De 200 a 209 horas	0,38		0,95	0,38
De 210 a 219 horas	0,40		1,00	0,40
De 220 a 229 horas	0,42		1,05	0,42
De 230 a 239 horas	0,44		1,10	0,44
De 240 a 249 horas	0,46		1,15	0,46
De 250 horas o más	0,48		1,20	0,48

C.–Titulación.–Se puntuarán las titulaciones académicas hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Título de Técnico Superior o equivalente: 0,75 puntos.
- Título de Diplomado, Maestro, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 1,00 puntos.

- Título de Grado o equivalente: 1,25 puntos.
- Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 1,50 puntos.
- Máster Oficial: 1,75 puntos.
- Doctorado: 2,00 puntos.

Se valorará la titulación más alta acreditada y solo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

D.–Cursos como ponente o docente.–Se valorará hasta un máximo de 2 puntos por haber impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar en la plaza a la que se aspira, y organizadas bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

- Por cada hora de duración 0,005 puntos.

7.1.2.–Baremos específicos:

a) Permisos de conducir en vigor: Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos conforme a la siguiente escala:

- Permiso D: 0,50 puntos.
- Permiso E completo: 1,00 puntos.

b) Títulos náuticos en vigor.–Se valorará el título más alto acreditado hasta un máximo de 2 puntos según los siguientes criterios:

- Patrón de embarcaciones de Recreo: 0,50 puntos.
- Patrón de Navegación Básica: 0,25 puntos.

c) Idiomas:

Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de Escuelas Oficiales de Idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según Real Decreto 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Nivel B-1: intermedio: 0,25 puntos.
- Nivel B-2: intermedio: 0,50 puntos
- Nivel C-1: intermedio: 0,75 puntos.
- Nivel C-2: intermedio: 1,00 puntos

B) Fase de la oposición. - Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Pruebas físicas

Estos ejercicios se realizarán por el orden que están relacionados. Cada aspirante será calificado como apto o no apto, siendo necesario superar cada prueba para pasar a la siguiente.

1. Dominadas en barra

Descripción: Colgado de una barra fija con posición de manos, pulgares hacia delante y brazos totalmente extendidos, efectuar flexiones de brazos de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra y sin que las piernas puedan colaborar en el movimiento generando impulso vertical. En el descenso, la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo. No se permitirá la liberación de alguna mano, durante la ejecución del ejercicio.

2. Carrera de resistencia muscular (1.000 metros)

Descripción: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado y sin tacos. La ejecución será la propia de este tipo de carreras y la medición será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. Un solo intento.

3. Prueba de natación (50 m estilo libre)

Descripción: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie. Una vez dada la salida por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 50 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de viraje y el de llegada con alguna de las manos. La medición será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque el borde de llegada. Un solo intento.

Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 50 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos metros en el tiempo establecido.

Tabla de marcas para las pruebas físicas: (En función de la edad de los opositores, en años cumplidos hasta la fecha de celebración de la correspondiente prueba):

Pruebas	Menos de 34	De 34 a 38	De 39 a 45	De 46 a 50	Más de 50
Dominadas en barra. Repeticiones	8	7	6	5	4
Resistencia (1.000 m.)Tiempo	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Natación (50 m estilo libre)Tiempo	47"	50"	55"	1'	1'5"

En el supuesto de que alguno/a de los aspirantes presentara alguna lesión o inconveniente físico avalado por un certificado médico, el tribunal podrá posponer la realización de las pruebas físicas hasta su recuperación, hasta un tiempo máximo de tres meses.

7.2.–Fase de oposición.–

7.2.1.–Ejercicios: Pruebas de conocimiento.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno serán eliminados. La puntuación total de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambos ejercicios.

Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas (más 2 de reserva), relacionadas con el contenido del temario recogido en el Anexo I, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de los cuales solamente una de ellas será la correcta. Las contestaciones acertadas se calificarán con 0,5 puntos y las erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: [núm. de aciertos – (núm. de errores / 3)]. La respuesta en blanco no se puntuará.

Esta prueba incorporará 2 preguntas de reserva, las cuales deberán ser contestadas por los/as aspirantes. Si alguna de las preguntas de que consta el ejercicio fuera anulada por el propio Tribunal, por propia iniciativa o por reclamación de algún aspirante, de forma justificada, por considerarlas confusas o mal planteadas o incorrectas, se utilizarán las preguntas de reserva en el orden previsto; es decir, si se anula una pregunta, se tomará la primera de reserva; si se anulan dos, se tomarán las dos de reserva.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos para superarla.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar un supuesto de siniestro o cualquier otro tipo de intervención de emergencia relacionada con actuaciones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Para desarrollar esta prueba el opositor dispondrá de 15 minutos para preparar su posterior exposición, para lo que podrá disponer de papel, bolígrafo, pizarra blanca y rotuladores no permanentes que serán proporcionados por el tribunal. Finalizado el tiempo de preparación el opositor expondrá el ejercicio ante el tribunal pudiendo auxiliarse, si así lo estimase oportuno, de la pizarra o los apuntes elaborados durante el tiempo de preparación previo. Dicho material será facilitado por el tribunal. La exposición del ejercicio no podrá ser superior a quince minutos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la aplicación razonada de los conocimientos teóricos, la facilidad del opositor para transmitir ideas a otras personas, la capacidad para dirigir y dividir las operaciones a realizar entre los supuestos miembros del equipo que formen la dotación desplazada al siniestro y la realización del supuesto sin incurrir en errores graves. Una vez concluida la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con el supuesto resuelto y solicitar explicaciones complementarias.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 3 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Base octava.–Calificación.

8.1.–Cada ejercicio tendrá una calificación máxima de diez puntos. Para aprobar el ejercicio será necesario tener una calificación igual o superior a cinco puntos.

8.2.–Las calificaciones se adoptarán en cada uno de los ejercicios sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros de Tribunal, en el ejercicio de un/a opositor/a arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

8.3.–Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el tablón de anuncios de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior.

8.4.–El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y la calificación total del Concurso-Oposición para cada uno de los aspirantes, que no hayan sido eliminados en la fase de oposición, será la que resulte de la siguiente expresión:

$$\text{Calificación total} = (\text{Calificación fase de concurso} \times 0,40) + (\text{Calificación de la fase de oposición} \times 0,60).$$

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos por el siguiente orden:

- a) Antigüedad.
- b) Grado personal.
- c) Valoración de la experiencia y el trabajo desarrollado.
- c) Titulación y cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Base novena.–Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramientos.

9.1.–Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará a la Alcaldía relación del/la aspirante que reúna los requisitos para ser nombrado/a funcionario/a de carrera.

9.2.–Si además de los/as propuestos/as para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la Ley 5/2015, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados/as o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

9.3.–El/la opositor/a propuesto, dada su condición de personal funcionario de Ayuntamiento de Ponferrada, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento.

Base décima.–Toma de posesión.–El/la aspirante nombrado/a, deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base undécima.–Recursos.

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso conten-

cioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

ANEXO I

TEMARIO: PLAZAS DE SARGENTOS DEL S.P.E.I.S, DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA

Temario General:

Tema 1. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales.

Tema 2. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 3.—Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 4. La contratación en el sector público: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Los actos separables. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. La contratación en las Entidades Locales.

Tema 5. La contratación en el sector público: sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías. Expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos.

Tema 6. La contratación en el sector público: efectos, ejecución y modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. El contrato de concesión de servicios: Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución. El contrato de suministro: Disposiciones generales. Ejecución. Cumplimiento. Resolución. El contrato de servicios: Disposiciones generales. Ejecución. Resolución.

b) Temario específico:

Tema 1.—Teoría del fuego: Conceptos básicos. Composición de la materia. Reacciones endotérmicas y exotérmicas. Reacción redox. Combustiones. Triángulo y tetraedro del Fuego. Tipos de incendios. Evolución de los incendios. Inicio. Desarrollo. Propagación. Extinción. Trasmisión de los incendios.

Tema 2.—Mecanismos de Extinción. Agentes Extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

Tema 3.—Incendios de interior: Desarrollo de incendios de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Influencia de la ventilación: Influencia de la presurización de recintos.

Tema 4.—Técnicas de intervención de incendios de interior: Aplicación de agua. Técnicas de control de la ventilación. Trabajo en espacios sin visibilidad. Valoración de incendios de interior: Desarrollo de la valoración en el tiempo. Lectura del incendio. Identificación de acciones prioritarias. Diferentes tácticas de intervención.

Tema 5.—Hidráulica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Bombas centrífugas. Instalación hidráulica.

Tema 6.—Incendios en túneles: Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. El comportamiento de las personas que se encuentra dentro del túnel incendiado.

Tema 7.—Técnicas de intervención: Despliegue de tendidos para extinción. Rescate y evacuación de víctimas. Control de la ventilación. Orientación y progresión en túneles. Valoración de incendios en túneles: Aspectos generales. Valoración antes de la intervención. Valoración en el lugar del siniestro. Lectura del incendio.

Tema 8.—Incendios Industriales: normativa vigente. Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas en incendios Industriales.

Tema 9.—Técnicas de intervención en incendios industriales: Ataque defensivo contra la propagación. Ataque directo con agua. Ataque indirecto con agua. Ataque indirecto con agua. Técnicas de extinción a base de espumas. Aplicación específica de las técnicas de

ventilación en incendios industriales. Valoración de incendios industriales: Lectura del incendio. Tácticas de intervención. Elección del planteamiento táctico.

Tema 10.–Incendios de vegetación: Incendios exclusivos de vegetación. Competencias y legislación aplicable en materia de incendios (caso de España). Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal. Combustibles forestales. Factores del propio incendio que determinan su comportamiento. Clasificación e identificación de alarma por el humo.

Tema 11.–Valoración de intervenciones en incendios forestales: el proceso de valoración. Valoración preliminar. Evaluación sobre el terreno. Triage de estructuras. Evaluación continua. Medidas de seguridad. La logística. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal: Ataque directo. Ataque indirecto. Otros medios y técnicas de extinción de incendios. Tácticas de intervención. Objetivos, estrategias y tácticas.

Tema 12.–Rescate en altura. Nuevos requerimientos del urbanismo actual. Legislación y regulaciones. Características de los entornos de trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. Física de la caída.

Tema 13.–Acceso mediante cuerda: concepto de doble cuerda. Los sistemas de anclaje de Seguridad (SAS). Técnicas de intervención de rescate en altura. Nudos. Los polipastos. Descensos y ascensos con cuerdas. Acceso mediante escaleras. Valoración en rescate en altura. Inspeccionar la escena. Determinar necesidades en cuanto a primeros auxilios. Analizar el riesgo. Elaborar el plan de actuación. Demarcar las zonas de actuación y adecuar el lugar del siniestro. Instalar un sistema de rescate. Revisar y comprobar el sistema de rescate. Simplificar. Prestar atención a los detalles. Valoración inicial: reelaborar/modificar el plan de acción. Tácticas de intervención en rescate en altura. Planteamiento táctico. Rescate por descenso. Rescate por ascenso. Rescate bajo cota 0. Rescate en terraplenes y taludes. Rescate por tirolesa.

Tema 14.–Rescate en simas, cuevas y barrancos. Estructuras técnicas operativas de los servicios de bomberos en rescates de espeleología y barrancos. Cavidades: cuevas, simas y sumideros. Barrancos y cañones. Accidentes en espeleología y barrancos. Estructura operativa en intervenciones de rescate en espeleología y barrancos. Comunicación en rescate de barrancos. Equipo personal del rescatador. Organización del material de rescate.

Tema 15.–Técnicas de intervención en rescates de simas, cuevas y barrancos. Preparación de la instalación y el material. Técnicas de zafadura y rescate según la hidrotopografía. Técnicas para el montaje de instalaciones. Técnicas de progresión vertical. Técnicas de autosocorro. Valoración en rescates de simas, cuevas y barrancos. Movilización. Valoración previa. Composición de los equipos. Zonificación y balizamiento. Primeros auxilios en espeleosocorro y rescate en barrancos. Tácticas de intervención en rescates de simas, cuevas y barrancos. Accidente. Alerta. Convocatoria. Movilización. Rescate. Desconvocatoria. Acciones a realizar después del rescate.

Tema 16.–Rescate en ríos, riadas e inundaciones. Entornos de intervención. Elementos de riesgo en ríos, pantanos y embalses. Ríos. Marco legal. Niveles de la emergencia. Material y equipo. Técnicas de intervención de rescate en ríos, riadas e inundaciones. Medidas de seguridad.

Tema 17.–Técnicas de rescate acuático. Técnicas de cruce de ríos y líneas. Técnicas de gestión de la población en inundaciones. Técnicas de comunicación. Otras técnicas no específicas. Valoración en rescate en ríos, riadas e inundaciones. Valoración inicial y valoración continua. Valoración del riesgo de inundación. Valoración del siniestro. Prioridades y objetivos. Recursos disponibles. Control de la ejecución. Plan de actuación. Tácticas de intervención en rescate en ríos, riadas e inundaciones. Control de accesos y vías de comunicación. Control de la población. Control de las aguas. Control de infraestructuras. Control de suministros: electricidad, agua, gas.

Tema 18.–Rescate en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable.

Tema 19.–Técnicas de intervención en rescate de accidentes de tráfico. Ubicación de vehículos de intervención y técnicas de zonificación. Técnicas de aseguramiento de la zona de trabajo. Técnicas de estabilización del vehículo. Técnicas de abordaje/excarcelación. Técnicas de extracción de víctimas. Valoración en rescate de accidentes de tráfico. Objetivos

generales de la valoración. Valoración inicial del entorno y del siniestro. Acciones prioritarias. Valoración continua. Tácticas de intervención en rescate de accidentes de tráfico. Táctica ofensiva 1. Extracción de víctima simple. Táctica ofensiva 2. Extracción de víctima urgente. Táctica ofensiva 3. Extracción de múltiples víctimas en uno o varios vehículos (coordinación y triaje). Táctica ofensiva 4. Gestión de obstáculos/movilizaciónes para la extracción. Táctica defensiva 1. Víctima fallecida en el interior del vehículo. Táctica defensiva 2. Control del entorno en accidentes múltiples.

Tema 20.—Rescate y búsqueda en grandes áreas. Tipología de búsquedas y sus particularidades. Ámbito competencial, colaboración entre servicios. Entornos de intervención. Meteorología y climatología. Nociones de cartografía básica. Factores antrópicos. Factores psico-sociales. Prevención.

Tema 21.—Técnicas de intervención en rescates y búsquedas en grandes áreas. Métodos de determinación del área de búsqueda. Rastreo. Método de búsqueda activa. Métodos de búsqueda pasiva. Valoración de condiciones y riesgos de la búsqueda. Diagrama de flujo de la información. Reconocimiento del área de búsqueda. Datos históricos de desapariciones en la zona. Riesgos y amenazas para víctima e intervinientes. Tiempo transcurrido y tiempo estimado. Hipótesis de localización prioritarias. Tácticas de intervención de la búsqueda. Intervención de localización en caso de perdidos. Localización de posición de víctima desaparecida. Documentos generados en una búsqueda.

Tema 22.—Edificaciones: Conceptos de física aplicados a la edificación. Acciones en la edificación. Materiales de construcción. Sistemas constructivos básicos empleados en la construcción. Elementos estructurales más comunes de la edificación. Evolución histórica de la edificación en España. Sistemas constructivos y tipologías estructurales. Elementos complementarios de la edificación. Patología en la edificación: Causas y tipologías. Estado de ruina.

Tema 23.—Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos: Estabilización de edificaciones con patologías. Técnicas de estabilización. Pautas de ejecución de estructuras auxiliares (fases). Técnicas de demolición. Pautas de ejecución de demoliciones (fases). Intervenciones más frecuentes de los cuerpos de bomberos. Particularidad del desprendimiento de fachadas. Equipo de protección individual. Valoración de las patologías: Inspección. Evaluación. Tácticas de intervención. Planteamiento táctico. Estabilización de elementos verticales. Estabilización de elementos horizontales. Estabilización del terreno.

Tema 24.—Estructuras colapsadas: Antecedentes. Derrumbes. Desarrollo general de las intervenciones en estructuras colapsadas. Sistemas de localización y búsqueda de personas atrapadas. Señalización de las zonas inspeccionadas. Contacto con las víctimas. Sistemas básicos de traslado de las víctimas.

Tema 25.—Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: Equipos materiales. Técnicas de rescate. Valoración: Evaluación. Acciones prioritarias. Capacidad de los recursos disponibles. Éxito de las acciones emprendidas. Tácticas de intervención en rescate de víctimas de estructuras colapsadas. Planteamientos defensivos. Planteamiento ofensivo. Rescate de víctimas tras elementos verticales. Rescate de víctimas bajo elementos horizontales. Rescate de víctimas mediante galerías.

Tema 26.—Intervenciones con riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa.

Tema 27.—Valoración en intervención en incidentes con riesgo eléctrico: Valoración de la intervención. Intervención en incidentes con alta y baja tensión. Valoración dinámica de intervención. Tácticas de intervención en intervención en incidentes con riesgo eléctrico: elección de planteamiento táctico. Establecimiento de prioridades.

Tema 28.—Intervenciones NRBQ: Conceptos previos. Conceptos básicos y propiedades físico-químicas. Sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas. Recipientes de transporte y almacenaje. Afección en siniestros. Reconocimiento e identificación.

Tema 29.—Técnicas de intervención NRBQ: Medios de protección. Industrias vs medios de transporte. Acciones de mitigación. Descontaminación. Valoración de intervención NRBQ: Valoración del siniestro. Prioridades. Tácticas de intervención. Manejo táctico del incidente. Riesgo químico. Particularidades en intervenciones NRBQ.

Tema 30.—Intervenciones sanitarias de urgencia vital extra-hospitalaria. La cadena de supervivencia. Protocolo Básico RCP. El monitor desfibrilador portátil.

Tema 31.—Trabajo y Salud: Conceptos básicos. Principios de la acción preventiva. Consecuencias de los riesgos. Marco normativo de referencia en PRL. La LPRL en los servicios de Prevención y Extinción de Incendios. Identificación de las técnicas preventivas orientadas a la mejora de las condiciones de trabajo. Estructura organizativa de la prevención. La auditoría o evaluación externa.

Tema 32.—Prevención de riesgos laborales: Evaluación y factores de riesgo en PRL: Tipos de evaluación de riesgos. Las fases de la evaluación de riesgos. Factores de riesgo. La información y formación de los trabajadores Participación de los empleados públicos: Los trabajadores. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud El empresario. Mandos Intermedios. El recurso preventivo (NTP 94/2013 INSHT).

Tema 33.—Evaluación de riesgos del personal operativo de los servicios de prevención y extinción de incendios. El modelo. La evaluación.

Tema 34.—Aspectos legales de la intervención. El bombero desde un punto de vista jurídico. Tres ámbitos de responsabilidad. Obligaciones de la actuación profesional. Eximentes de responsabilidad. Conductas delictivas en la intervención.

Tema 35.—El papel del mando. Control de seguridad del personal interviniente. Medidas de seguridad en el uso de equipos y herramientas. Medidas de seguridad en las actividades diarias del parque de bomberos.

Tema 36.—Intervenciones conjuntas en emergencias: Dirección de operaciones. Organización y funcionamiento. Estructura organizativa. Sistemática de actuación.

Tema 37.—resolución de intervenciones de nivel medio y complejo: sistemática en la toma de decisiones. Niveles de emergencias. Intervenciones con varios niveles de complejidad. Delegar responsabilidades. Procedimientos y sistemáticas: Protocolos y asignación de tareas. Juicio crítico en la intervención: fase posterior: mecanismos de autocontrol y evaluación.

Tema 38.—Vehículos y máquinas-herramientas en los S.P.E.I.S. Características y usos.

Tema 39.—Área de Prevención en los S.P.E.I.S. Marco normativo en Castilla y León.

Tema 40.—Instalaciones de protección contra Incendios. Normativa vigente.

Ponferrada, 20 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, Gloria Fernández Merayo.

9081

680,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DE LOS PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES DEL AÑO 2019 Y TASA RECOGIDA DE BASURAS SERVICIOS ESPECIALES 1.º TRIMESTRE DEL AÑO 2019

Aprobados por Decreto de la Alcaldía los Padrones correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Veladores del año 2019 y Tasa por la Recogida de Basuras, Servicios Especiales del 1.º trimestre del año 2019, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva de los mismos, pudiendo los interesados examinar los referidos Padrones en la Tesorería municipal donde estarán a disposición de los interesados hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra los referidos padrones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004. De 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.
- b) Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Periodo voluntario de pago: Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 1 de abril al 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: A través de las Entidades de Depósito colaboradoras que luego se expresan. (artículo 23 b) del citado Reglamento General de Recaudación).

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las Oficinas de las Entidades de Depósito colaboradoras en la Recaudación con el Ayuntamiento de Ponferrada que figuran al dorso de los Documentos de Cobro / Aviso de pago que se remiten por correo al domicilio de los interesados, y que son los siguientes:

Abanca	Banco Santander
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Bankia
Banco Caixa Geral	Caixa Bank
Banco Caja España Duero	Cajamar
Banco Popular	Caja Rural de Zamora
Banco Sabadell	

El Documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las Entidades Colaboradoras citadas.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las Oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

En cualquier caso la obligación de notificación del Periodo Voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del

documento de Cobro/Aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de pago a través de su domiciliación en cuentas abiertas en entidades de crédito con arreglo a las normas que señalan los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 21 de marzo de 2019.—La Recaudadora, Ana M. Suárez Rodríguez

9152

53,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SENA DE LUNA

Informada favorablemente la [Cuenta General del Presupuesto 2018](#), dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones por escrito.

En Sena de Luna, a 22 de marzo de 2019.–El Alcalde, Celestino García Suárez.

9134

Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019](#) y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
A) Operaciones no financieras	2.285.000
A.1. Operaciones corrientes	2.044.000
Capítulo 1: Gastos de personal	981.100
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	969.220
Capítulo 3: Gastos financieros	660
Capítulo 4: Transferencias corrientes	93.020
A.2. Operaciones de capital	241.000
Capítulo 6: Inversiones reales	241.000
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) Operaciones financieras	
Capítulo 8: Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total	2.285.000

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
A) Operaciones no financieras	2.285.000
A.1. Operaciones corrientes	2.149.000
Capítulo 1: Impuestos directos	982.200
Capítulo 2: Impuestos indirectos	12.000
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	467.300
Capítulo 4: Transferencias corrientes	648.850
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	38.650
A.2. Operaciones de capital	136.000
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7: Transferencias de capital	136.000
B) Operaciones financieras	
Capítulo 8: Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total	2.285.000

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario.

- 1 Secretaria – Interventora. Grupo A1. Nivel complemento destino 28. En propiedad.
- 1 Administrativo de Administración General. Grupo C. Nivel complemento destino 17. Vacante.
- 1 Policía Local. Grupo C. Nivel complemento destino 14. En propiedad.
- 1 Auxiliar Servicios Múltiples. Grupo D. Nivel complemento destino 12. En propiedad.

B) Personal laboral indefinido.

- 1 Encargado General. Ocupada.
- 1 Agente de Desarrollo. Ocupada.
- 2 Oficiales Especialistas. Ocupadas.
- 1 Oficial de Primera. Ocupada.
- 4 Operarios de Servicios Múltiples. Ocupadas.
- 1 Operario de Servicios Múltiples. Vacante.
- 1 Auxiliar de Archivos. Ocupada.
- 2 Bibliotecarios (1 a tiempo parcial). Ocupadas.
- 4 Limpiadoras (a tiempo parcial). Ocupadas.
- 1 Directora Guardería. Ocupada.

B) Personal laboral temporal.

- 1 Oficial de Primera Especialista. Ocupada.
- 2 Oficiales de Servicios Múltiples. Vacantes.
- 1 Técnica Educación Infantil (a tiempo parcial). Ocupada.
- 2 Limpiadoras Colegio (a tiempo parcial). Ocupadas.
- 1 Oficial de Primera Edar y servicio eléctrico. Ocupada.
- 1 Operario Servicios Múltiples. Ocupada.
- 2 Operarios Piscina. Vacantes.
- 3 Socorristas Piscina. Vacantes.
- 8 Taquilleras Piscina. Vacantes.
- 1 Monitor de Natación. Vacante.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torenó, a 21 de marzo de 2019.–El Alcalde, Laureano González Álvarez.

9100

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

Advertido un error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 56, de 21 de marzo de 2019, sobre el resumen por capítulos del Presupuesto Municipal, se publica a continuación el texto correcto:

Donde dice "Asistencias a Plenos y Comisión Especial de Cuentas. Alcaldía: 240,00 €. Concejales: 85,00 €.

Debe decir : "Asistencias a Plenos".

Valdefuentes del Páramo, 21 de marzo de 2019.–El Alcalde, Máximo Alonso Muñoz.

9107

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABRAZ

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2019

3) Personal laboral temporal:

3.1.–Área funcional: 2.ª Mantenimiento

3.2.–Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples

3.3.–Categoría: Peón especializado

3.4.–N.º vacantes: 2

3.5.–Titulación: no exigible

3.6.–Sistema de provisión: Concurso público de méritos

3.7.–Tareas: - Limpieza viaria y de las redes de saneamiento; - Pequeñas obras de mantenimiento y conservación en edificios públicos y bienes municipales; - Mantenimiento y conservación de jardines y parques públicos; - Manejo de maquinaria necesaria para el cometido de su trabajo: desbrozadora, cortacésped, cortasetos, motosierra, hormigonera, etc...; - Poda de arbolado; - Cualquier otra de naturaleza similar o accesoria a las anteriores que se ordene por la Alcaldía.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLABRAZ (LEÓN)

Primera.–Objeto de la convocatoria

La regulación de la contratación de personal laboral temporal con cargo al Plan de Empleo anual de la Diputación de León, con objeto de dar cumplimiento del requisito establecido en las bases de la convocatoria que establecen que la contratación de los trabajadores deberá atender a criterios objetivos de selección y de publicidad.

Segunda.–Número y clasificación de plazas, procedimiento de selección y objeto del puesto de trabajo

1.–El número de plazas son dos, y la clasificación será la de operarios de servicios múltiples con categoría de Peón especializado, dentro del Área Funcional 2.ª de "mantenimiento" (resolución de 1/09/2000 de la Dirección General de Trabajo), sin titulación exigible de conformidad con la D.A. 6.ª del Estatuto Básico del Empleado Público (Texto Refundido Real Decreto Legislativo 5/2015).

2.–El proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso público de valoración de méritos como autoriza el artículo 103 y 91.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.–El concurso consistirá en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo incluido en las presentes bases, y en fijar el orden de prelación de los mismos.

4.–El puesto de trabajo conlleva las siguientes tareas: - Limpieza viaria y de las redes de saneamiento; - Pequeñas obras de mantenimiento y conservación en edificios públicos y bienes municipales; - Mantenimiento y conservación de jardines y parques públicos; - Manejo de maquinaria necesaria para el cometido de su trabajo: desbrozadora, cortacésped, cortasetos, motosierra, hormigonera, etc...; - Poda de arbolado; - Cualquier otra de naturaleza similar o accesoria a las anteriores que se ordene por la Alcaldía.

Tercera.–Requisitos de los aspirantes

1.–Para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- a) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Mayor de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- d) Estar en posesión del permiso de manipulador de productos fitosanitarios en su categoría Básico o Cualificado.

e) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con del desempeño de las tareas a desarrollar que figuran, poseyendo capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial firme.

g) Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de Empleo de Castilla y León.

2.–Todos los requisitos deberán cumplirse en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, debiendo acreditarse documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento.

3.–Quien no acredite alguno de estos requisitos junto con la solicitud de participación, quedarán excluidos del procedimiento de selección.

Cuarta.–Forma y plazo de presentación de solicitudes

En el anuncio de convocatoria que se publicará en el tablón de edictos y la pagina web del Ayuntamiento se establecerá la forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación por los aspirantes.

Quinta.–Admisión de los aspirantes

1.–Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

2.–Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, para la presentación de alegaciones. Si no se presentaran, se entenderá definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Sexta.–Órgano de Selección

1.–El órgano de selección se constituirá en Tribunal de valoración de los méritos de los aspirantes y estará formado por un mínimo de tres y máximo de cinco miembros, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se atenderá, así mismo a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.–El tribunal será designado por la Alcaldía entre empleados del propio Ayuntamiento, y si fueren insuficientes, se completará con empleados públicos de otros municipios.

3.–El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, y para su válida constitución deberá asistir la mayoría absoluta de sus miembros.

Séptima.–Méritos valorables

1.–Se valorarán los méritos acreditados por los participantes conforme al baremo que se establece en el número siguiente, tendente a facilitar la contratación de personas paradas de mayor edad por su especial dificultad de inserción en el mercado laboral.

2.–Los méritos a puntuar son los siguientes:

	Meritos	Puntuación
A	Desempleado de más de 40 años	3
B	Residencia en el municipio	1
C	Experiencia profesional en el puesto de trabajo convocado en este Ayuntamiento en los últimos tres años, a razón de 1 punto por cada año	3
D	Estar inscrito como demandante de empleo en el ECYL más de 6 meses anteriores	1
E	Experiencia acreditable en trabajos de albañilería y construcción y jardinería	2
F	En caso de empate en puntuación tendrá preferencia el aspirante con cargas familiares de primer grado de parentesco, y si persistiera el empate, el de mayor edad	

3.–No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima será de diez puntos.

Octava.–Valoración y propuesta de nombramiento

1.–La calificación se adoptará sumando la puntuación correspondiente según los méritos que el tribunal considere debidamente acreditados.

2.–El tribunal propondrá a la Alcaldía el nombramiento del aspirante o aspirantes que mayor puntuación alcancen de conformidad con la valoración de los méritos establecidos en el número anterior, no pudiendo proponer un número mayor al de plazas convocadas, aunque deberá valorar los méritos de todos los aspirantes y ordenarlos por orden decreciente.

3.–Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la valoración realizada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena.–Nombramiento y toma de posesión

1.–Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía, el interesado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo que se indique en la resolución de nombramiento.

2.–La toma de posesión se entenderá realizada a la fecha de los efectos del contrato laboral correspondiente.

3.–En el caso de que el aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal renunciara al puesto de trabajo, se entenderá realizada la propuesta a favor del aspirante que le siga en puntuación en la clasificación decreciente aprobada por el tribunal.

Décima.–Publicidad y aprobación de las bases de la convocatoria.

Estas bases han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, publicándose en cumplimiento del artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y sometiéndose al mismo tiempo a un periodo de información pública de veinte días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que en el mismo los interesados puedan examinar el expediente en el Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento.

De no presentarse ninguna alegación, se entenderán definitivamente aprobadas entrando en vigor desde la finalización del periodo de información pública y permaneciendo vigentes para su aplicación en los procesos de selección de personal que regulan, hasta su modificación o derogación expresa.

Décimo primera.–Publicidad de la convocatoria.

Aprobadas definitivamente las bases de la convocatoria, la convocatoria del concurso de selección del personal se realizará por resolución de la Alcaldía que se publicará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Décimo segunda.–Plazos

Con objeto de agilizar la contratación cuyo proceso selectivo se concentra en un periodo reducido de tiempo que transcurre desde que la Diputación de León publica las bases de la convocatoria del Plan de Empleo anual, las necesidades del rápido inicio de los efectos del contrato laboral por la época del año en que más se necesita la realización de las tareas a realizar, y el plazo de finalización de la realización de la actividad establecido por la Diputación de León, a los efectos del artículo 33 de la Ley 39/2015, PACAP, se declara la tramitación de urgencia con reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento por la normativa aplicable a todos los trámites del proceso selectivo.

Décimo tercera.–Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la normativa laboral y administrativa directamente aplicable al caso concreto

Villabraz, 21 de marzo de 2019.–El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

9129

Administración Local

Ayuntamientos

VILLATURIEL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la [Cuenta General del Ayuntamiento de Villaturiel, correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaturiel, a 20 de marzo de 2019.–El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

9140

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

BIERZO ALTO

Por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, se dictaminó favorablemente la [Cuenta General de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2018](#), conforme a las determinaciones contenidas en el R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que está integrada por los estados y anexos anuales a que se refiere la Instrucción de Contabilidad de 20 de septiembre de 2013.

La referida cuenta juntamente con su respectivo dictamen se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles y ocho más, mediante edictos a colocar en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad y anuncio a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que durante dicho plazo que se contará a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda ser examinada en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Igüeña e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Torre del Bierzo, a 21 de marzo de 2019.–El Presidente, Gabriel Folgado Álvarez.

9186

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

COMARCA DE LA BAÑEZA

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del [Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de La Bañeza para el 2019](#), cuyo anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 40, de fecha 27 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el año 2019, resumido por capítulos, tal y como se detalla:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	197.200,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	500,00
Total	197.700,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Gastos de personal	9.600,00
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes	182.100,00
Cap. 3.–Gastos financieros	1.000,00
Cap. 6.–Inversiones reales	5.000,00
Total	197.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, pudiendo interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La Bañeza, a 20 de marzo de 2019.–El Presidente, Pedro Gallego Prieto.

9070

Administración Local

Juntas Vecinales

CANSECO

APLAZAMIENTO SUBASTA PUERTO PIRENÁICO EN CANSECO

A través del presente se modifica el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 36, de fecha jueves 21 de febrero de 2019, en lo relativo a la subasta del aprovechamiento de pastos en puerto pirenaico "Valdebustio", sito en el MUP: 638, propiedad de la Junta Vecinal de Canseco, en lo relativo a la fecha, hora y lugar de celebración, en los siguientes términos:

- Fecha de celebración: 1 de abril de 2019
- Lugar de celebración: Ayuntamiento de Cármenes
- Hora de celebración: 10.30 horas

La documentación para participar en la subasta podrá presentarse hasta media hora antes de la que se señala en el presente anuncio para la celebración de la subasta.

En Canseco, a 21 de marzo de 2019.—El Presidente, Javier Luis Morán Fernández

9104

11,80 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

COBRANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 11 de marzo de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cobrana, a 11 de marzo de 2019. - El Presidente, Miguel Ángel Álvarez González.

9074

Administración Local

Juntas Vecinales

TEJEDO DEL SIL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 20 de marzo de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tejedo del Sil, a 20 de marzo de 2019.–El Presidente, David Verano Díaz.

9065

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución, de 21 de marzo de 2019, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo y la publicación del [Convenio Colectivo de la empresa Regla HM Hospitales, SL](#) para los años 2019 al 2022 (n.º 24100362012019).

Vista el acta, de fecha 8 de marzo de 2019, de firma del Convenio colectivo de la empresa Regla HM Hospitales, SL para los años 2019 a 2022 (n.º 24100362012019) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24.10.2015), en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE 12.06.2010), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (BOE 06.07.1995), en la Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León 22.12.2017), en el Decreto 42/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo (Boletín Oficial de Castilla y León 24.07.2015), modificado por el Decreto 38/2016, de 29 de septiembre (Boletín Oficial de Castilla y León 03.10.2016) y en el Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías (Boletín Oficial de Castilla y León 08.07.2015).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León, con comunicación a la comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. León a 21 de marzo de 2019.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Mateo Moreno Rodríguez.

CONVENIO COLECTIVO HM REGLA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA “REGLA HM HOSPITALES, SL”

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.º.-Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación para todas las personas trabajadoras dependientes de la “Regla HM Hospitales, SL”, estableciendo las normas básicas y regulando las condiciones de trabajo en esta empresa, destinada a establecimiento sanitario privado de hospitalización.

Artículo 2.º.-Ámbito temporal, vigencia, duración, denuncia y prórroga.

2.1.-El presente convenio entrará en vigor el día 8 de marzo de 2019 y sus condiciones económicas tendrán efectos desde el día 1 de marzo de 2019 tendrán efectos según lo establecido en cada una de ellas, salvo que se establezca expresamente otra cosa.

2.2.-La duración del presente Colectivo se establece hasta el 31 de diciembre de 2022, desde su entrada en vigor.

2.3.-Una vez terminada su vigencia inicial, este Convenio se entenderá denunciado. No obstante, lo anterior, su contenido normativo continuará rigiendo en su totalidad hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 3.º.-Absorción y compensación.

3.1.-El conjunto de los pactos contenidos en el presente Convenio sustituye, íntegramente las condiciones, tanto económicas como de trabajo, existentes a su entrada en vigor, quedando todas ellas y cualesquiera que fuesen comprendidas con la nueva regulación convenida, y ello independientemente de su origen, carácter, naturaleza, denominación y cuantía (incluidos el plus de productividad, plus de asistencia y plus de suplido).

3.2.-Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Capítulo II. Otras condiciones de trabajo

Artículo 4.º.-Ingresos, ceses.

Ingresos

4.1.-Los ingresos del personal, cualquiera que sea la modalidad contractual utilizada, se considerarán hechos a título de prueba y su plazo no podrá exceder de los siguientes periodos:

- Grupo I: seis meses
- Grupo II: tres meses
- Grupo III: dos meses
- Grupo IV: dos meses
- Grupo V y VI: dos meses

Ceses 4.2.-El personal que desee cesar voluntariamente deberá comunicarlo por escrito a la Dirección, con un plazo mínimo de preaviso de quince días. A las personas trabajadoras que incumplan los plazos de preaviso convenidos, la empresa les podrá deducir de la liquidación el equivalente diario de su retribución por cada día no preavisado.

Artículo 5.º.-Contratos de duración determinada.

En virtud de la facultad prevenida en el artículo 3.º del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, los contratos eventuales que se concierten por acumulación de tareas, en las actividades administrativas, sanitarias y de servicios múltiples, se regirán según la legislación vigente en cada momento.

Artículo 6.º.-Jornada de trabajo. Horarios.

6.1.-La jornada anual para las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio será de 1.785 horas efectivas de trabajo, desde el momento de la entrada en vigor del convenio y durante toda la vigencia del mismo.

6.2.-Los horarios de trabajo se entenderán iniciados en cada turno en el momento de la presentación efectiva en el puesto de trabajo.

6.3.-En todo caso, aquellas personas que por cambio de servicio o función vinieren realizando un horario distinto al general del servicio, pasarán a realizar el horario ordinario del servicio en el que se encuentren.

6.4.-La planificación del cuadro de turnos para el personal será elaborado trimestral, pudiendo ser modificado en función de las necesidades de la empresa. En cualquier caso, deberá contar con el visto bueno del Jefe de Servicio o Departamento.

Artículo 7.º.–Movilidad funcional. Cambio de turno.

7.1.–La Dirección está facultada para acordar los cambios de puesto de trabajo que procedan, sin otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

7.2.–Cuando el cambio conlleve una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

7.3.–Por parte de la Dirección se dará a conocer al Comité de Empresa la existencia de las vacantes o creación de nuevos puestos de trabajo.

7.4.–No podrá llevarse a cabo cambio de turno alguno entre el personal, salvo que, previa petición del trabajador/a, sea autorizado por la Dirección o, en su caso, por la Jefatura de Personal, Servicio o Departamento.

Artículo 8.º.–Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 31 días naturales, a disfrutar en los meses comprendidos entre junio y octubre, estableciéndose el calendario individual de las mismas antes del 31 de marzo de cada año.

Las vacaciones serán disfrutadas por turnos pactados entre los propios trabajadores/as; de no existir acuerdo, su disfrute tendrá lugar de manera rotatoria.

Capítulo III. Retribuciones.

Artículo 9.º.–Retribuciones.

El personal de la HM Regla percibirá sus haberes o salario mensual en metálico, talón o ingreso en entidad bancaria, siempre dentro del mes devengado, o en los cuatro días siguientes.

Artículo 10.–Salario base.

El salario base será el especificado para categoría, de acuerdo con las tablas salariales reflejadas en el Anexo I.

A la entrada en vigor del presente convenio, se procederá a una actualización de las categorías y sus salarios bases, que serán los expuestos en el citado anexo I, y se determinará por el tiempo total de duración del presente convenio colectivo. Una vez finalizado, las partes podrán pactar un nuevo salario, bien por la elaboración de un nuevo convenio, bien por que acuerden la prórroga del actual.

Quedarán excluidos de esta subida, expresamente, aquellos trabajadores/as cuya retribución total se encuentre por encima de salario base anterior a la firma del presente convenio, quedando por tanto absorbida esta variación en dicha diferencia.

Artículo 11.–Complemento de puesto de trabajo y de mayor responsabilidad.

11.1.–En la razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo para el personal sanitario de HM Regla que desempeñe sus funciones en determinados puestos de trabajo.

11.2.–Para determinar esos puestos de trabajo que generarán el derecho al cobro de este complemento se estará a lo que establezca el informe realizado por el Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales, previa evaluación de todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa.

11.3.–Para tener derecho al percibo de este complemento, será preciso que la dedicación en el puesto tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual. La cuantía bruta mensual del complemento, según categorías será la siguiente para los diferentes años:

Año 2019.

- Enfermería: 140,96 €
- Auxiliar de enfermería: 119,01 €
- Limpieza: 59,58 €

A partir del 1 de enero de 2020 y siguientes:

- Enfermería: 184,64 €
- Auxiliar de enfermería: 122,27 €
- Celador/a: 59,58 €
- Limpieza: 59,58 €

11.4.–El complemento de responsabilidad por jefatura de servicio tiene carácter de complemento salarial de puesto de trabajo y su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad

en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable, siendo en cualquier caso absorbible y compensable.

11.5.–Cualquier otro complemento que la Dirección de este Centro decida otorgar de manera discrecional, quedará vinculado a lo pactado entre las partes, y, en cualquier caso, su percepción también dependerá del ejercicio de la actividad, por lo que no tendrá carácter consolidable, siendo en cualquier caso absorbible y compensable.

Artículo 12.–Plus de nocturnidad.

El personal que preste sus servicios en el turno de noche (considerados de 10 horas) percibirá, en proporción a los turnos y horas efectivamente trabajadas de noche, la siguiente cantidad bruta por hora, según la categoría profesional:

Año 2019 y 2020:

- Enfermería: 2,934 €/h
- Auxiliar de enfermería: 2,468 €/h
- Personal administrativo o de mostradores: 2,435 €/h

A partir del 01 de enero de 2021 y siguientes:

- Enfermería: 2,50 €/h
- Auxiliar de enfermería: 1,70 €/h
- Personal administrativo o de mostradores: 1,70 €/h
- Celadores/as: 1,60 €/h
- Limpieza: 1,60 €/h

Artículo 13.–Pagas extraordinarias.

13.1.–Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio percibirán, con carácter de complemento periódico de vencimiento superior al mes, las siguientes gratificaciones:

- Paga extraordinaria de julio, consistente en una mensualidad de salario base, más complemento ad personam, referido este complemento única y exclusivamente al complemento de “antigüedad” y nunca a otro tipo de complementos.
- Paga extraordinaria de diciembre, consistente en una mensualidad de salario base, más complemento ad personam, referido este complemento única y exclusivamente al complemento de “antigüedad” y nunca a otro tipo de complementos.

13.2.–Las gratificaciones extraordinarias se devengarán de fecha a fecha y en proporción al tiempo trabajado en los doce meses anteriores. La paga extra de junio se devengará del 1 de julio a 30 de junio, abonándose entre el 20 y 30 de junio antes de la finalización de su devengo y la paga extraordinaria de diciembre se devengará el 1 de enero a 31 de diciembre, abonándose entre el 20 y 30 de diciembre antes de la finalización de su devengo.

Artículo 14.–Paga de productividad.

14.1.–A partir del 01 de enero de 2021 se devengará un tercio de lo que se conocerá como una paga de productividad de carácter no consolidable. A partir del 01 de enero de 2022 se devengará esta paga de manera completa según lo estipulado.

Todo ello siempre que los beneficios obtenidos por la empresa al final de cada ejercicio económico alcancen una cuantía mínima equivalente al doble de la paga propuesta, cuya cuantía ascenderá:

- a) Al 75% de una paga extraordinaria cuando la productividad por trabajador ascienda a 60.000 euros.
- b) Al 25% de una paga extraordinaria cuando la productividad por trabajador ascienda a 55.000 euros.

La productividad deberá entenderse como “nivel de ventas por empleado”.

14.2.–Para obtener el derecho pleno a la paga de productividad, el trabajador debe haber estado vinculado a la empresa durante todo el periodo al que se extienda el ejercicio económico y permanecer de alta y por tanto con vinculación al momento de su abono.

Dicha paga se hará efectiva, en su caso, durante los nueve meses siguientes al cierre del ejercicio o cuando la empresa considere momento oportuno, abonándose en el correspondiente recibo de salario.

Quedará excluido de esta paga, expresamente, el personal laboral cuya retribución correspondiente al salario base, esté por encima del presente convenio, quedando por tanto absorbida esta paga en dicha diferencia.

14.3.—A partir del 01 de enero de 2022 cada trabajador/a percibirá en concepto de adelanto de la presente paga de productividad, la cantidad fija de 52,13€/brutos mensuales, que se descontarán en cómputo total de la cantidad que debería percibir según lo estipulado en el apartado primero de este artículo y siempre y cuando cumpla los requisitos marcados en el apartado segundo.

Artículo 15.—Descanso semanal. Fiestas. Permisos.

Todo el personal laboral afectado por el presente Convenio tendrá derecho a:

15.1.—Un descanso mínimo semanal de día y medio, acumulable por periodos de hasta catorce días.

15.2.—Las fiestas laborales que tendrán carácter retributivo y no recuperables, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso, se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de Navidad, Año Nuevo y 1.º de mayo, como Fiesta del Trabajo.

15.3.—Aquellos trabajadores/as que realicen una jornada laboral coincidente con un día festivo, tendrán derecho a un descanso por el día festivo trabajado, y a partir del 01 de enero de 2020 al cobro de la siguiente cantidad bruta por hora trabajada según cada categoría:

- Enfermería: 5,70 €/h
- Auxiliares de Enfermería: 3,77 €/h
- Limpieza: 3,68 €/h
- Celadores/as: 3,68 €/h
- Personal administrativo o de mostradores: 3,77 €/h

15.5.—A partir del 01 de enero de 2020 los trabajadores/as que realicen una jornada laboral coincidente con un domingo percibirán un complemento salarial de 15 euros adicionales.

15.6. A partir del 01 de enero de 2020 los trabajadores/as que realicen una jornada laboral coincidente con la noche de nochebuena o nochevieja, percibirán un complemento salarial de 60 euros adicionales. Del mismo modo, se abonará la mañana y la tarde del día de Navidad y de Año Nuevo.

Capítulo IV. Formación. Promoción. Mejoras sociales.

Artículo 16.—Formación y perfeccionamiento.

16.1.—Para poder optar al disfrute de los permisos previstos en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, será preciso:

- Matrícula oficial.
- Comunicación de la matrícula en el momento de realizarla, con el fin de efectuar las previsiones correspondientes.
- Los permisos se referirán exclusivamente a los exámenes o pruebas finales.

16.2.—Objetivos de la formación:

1.—La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

- a) Adaptación del titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- b) Actualización y puesta al día de los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo.
- c) Especialización en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
- d) Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales, priorizando la titulación relacionada con el sector.
- e) Reconversión profesional.
- f) Ampliación de los conocimientos de los trabajadores que les permitan prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.
- g) Formación teórica y práctica suficiente adecuada en materia preventiva, cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, y en las condiciones que establece el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.—Se facilitará la formación continuada para garantizar la actualización de conocimientos, técnicas de los distintos puestos de trabajo, incidiendo en la nueva creación y los de avances tecnológicos.

Artículo 17.—Promoción interna.

Para la cobertura de las vacantes que se produzcan en HM Regla, excepto los puestos de confianza y Jefatura de Servicio, se tendrán en cuenta, sin perjuicio del poder de dirección de la

empresa, que reconoce el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores, la formación, méritos, antigüedad, etc., y todo ello con objeto de promocionar a los trabajadores/as del centro.

Los puestos vacantes de tal naturaleza serán dados a conocer al Comité de Empresa.

Artículo 18.—Mejoras sociales.

18.1.—La empresa suscribirá una póliza de seguro que garantice la responsabilidad civil de sus trabajadores/as.

18.2.—Los trabajadores/as, en las condiciones prevenidas en el artículo 46 del Estatuto de Trabajadores, tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco, siempre y cuando medie un preaviso de al menos quince días.

18.3.—En los supuestos de situaciones de incapacidad temporal ya derivadas de enfermedad común o accidente no laboral equiparables en gravedad a intervención quirúrgica de grupo máximo, tras el estudio y determinación de un comité médico integrado por la Dirección Médica de este centro, se podrá decidir si complementar en el 100%. Lo mismo ocurrirá en los supuestos derivados de accidente de trabajo o enfermedad laboral que así se estimen.

Artículo 19.—Póliza colectiva de asistencia sanitaria.

A partir del 1 de enero de 2022 se establece para el personal con una antigüedad en la empresa superior a un año, siempre con dedicación exclusiva de prestación de servicios para la clínica.

Capítulo V. Garantías sindicales

Artículo 20.—Derechos sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores, así como el de sus órganos de representación, HM Regla se compromete a facilitar los medios adecuados para el ejercicio de tales derechos, según lo que en cada caso reconozca el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante y complementaria.

Capítulo VI. Seguridad e higiene.

Artículo 21.—Salud laboral.

En materia de salud laboral, será de aplicación la Ley 31/1195, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, así como sus normas de desarrollo; y específicamente, las vigentes relativas a establecimientos sanitarios.

La empresa deberá elaborar un plan integrado de Seguridad y Salud Laboral, con carácter trianual, documentado y realizado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, donde se recogerán al menos los siguientes contenidos: Evaluación de riesgos inicial y actualizada, medidas de evacuación, extinción de incendios y primeros auxilios y la vigilancia de la salud de todos los trabajadores/as.

Artículo 22.—Uniformes de trabajo.

HM Regla está obligada a entregar a todo su personal, las prendas de trabajo y uniformes completos, siendo la conservación y limpieza de dichas prendas a cargo de la empresa.

Capítulo VII. Régimen disciplinario.

Artículo 23.—Faltas.

Se considerará falta todo acto u omisión que suponga una infracción de los deberes y funciones que tenga asignados o resulte contrario a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Las faltas podrán clasificarse como leve, grave y muy grave, atendiendo a su trascendencia objetiva y al grado de intencionalidad del autor/a.

Artículo 24.—Graduación de las faltas.

De acuerdo con la clasificación que contiene el artículo anterior, la enumeración de las faltas es la siguiente:

1.—Faltas leves.

- a) Las de puntualidad injustificada y reiterada en la asistencia al trabajo, inferior a diez minutos respecto de la hora de incorporación al puesto, que no causen perjuicio grave en el servicio. Se entenderá concurrir reiteración a partir de la tercera falta de puntualidad de treinta días.
- b) La mera desatención o descortesía con las personas con que se relacione durante la jornada laboral.
- c) No cursar a tiempo la baja por enfermedad o accidente, excepto que se probara la imposibilidad de hacerlo. Así como no avisar con la antelación necesaria, caso de que ello

fuere posible, del día de iniciación de la incapacidad temporal o del alta en tal situación, en su caso.

2.–Faltas graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves, dentro de un periodo de seis meses.
- b) Ausentarse del trabajo durante la jornada laboral sin el permiso necesario o causa justificada, siempre que no se ocasione perjuicio grave en el servicio.
- c) No comunicar con la antelación suficiente a la dirección de personal, y siempre que ello fuera posible, las faltas al trabajo, aún tratándose de causas justificadas o permisos legales.
- d) No atender la prestación del servicio con la debida diligencia.
- e) La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia del servicio, siempre que la negativa no fuera manifestada expresamente, caso que se calificará como falta muy grave.
- f) La imprudencia en el trabajo con respecto a lo provisto en cualquiera de las normas sobre seguridad o higiene, que no ocasionen accidentes serios o daños personales o a elementos de trabajo.
- g) Efectuar cambio de turno de trabajo sin la preceptiva autorización.
- h) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.
- i) Mantener discusiones violentas durante el trabajo.
- j) Las de indiscreción, negligencia o de ética profesional, siempre que no motiven reclamación por terceras o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como faltas muy graves.
- k) La prestación de servicios profesionales, en el ámbito de la Empresa, siempre que de los mismos debiera derivarse la pertinente factura, y no se facilitara esta u ocultando tal prestación, impidiendo por tanto la generación de tal factura, aún cuando el paciente sea empleado de esta Empresa o familiar del mismo.

3.–Faltas muy graves:

Tendrán esta consideración todas las previstas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores y, específicamente, los siguientes comportamientos:

- a) La reiteración o reincidencia en faltas graves.
- b) El abuso de autoridad por parte de los jefes.
- c) La toxicomanía o embriaguez, aun cuando no sea habitual.

Artículo 25.–Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse al personal que haya incurrido en falta o faltas debidamente comprobadas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita, suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de 3 días.
2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 20 días.
3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días; traslado de departamento o servicio por un periodo máximo de 3 meses, inhabilitación para ascender de categoría durante tres años como máximo; despido.

Las sanciones prescribirán a los seis meses de su cumplimiento.

Artículo 26.–Procedimiento sancionador.

26.1.–Las sanciones se comunicarán a la persona sancionada por escrito, en todo caso.

26.2.–Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, se instruirá expediente sumario. Este se iniciará remitiendo al trabajador pliego de cargos en el que se expondrán sucintamente los hechos supuestamente constitutivos de falta. Del pliego se dará igualmente traslado al Comité de Empresa, que dispondrá, al igual que la persona afectada, de cinco días naturales para manifestar, por escrito, lo que consideren conveniente para la justificación de los hechos o prueba de sus descargos. La Dirección, concluido el plazo de cinco días, y se hayan o no formulado los escritos por la persona afectada y Comité de Empresa, podrá imponer la sanción que considere procedente, de acuerdo con la gravedad de la falta y lo pactado en el presente Convenio.

La sanción se comunicará al trabajador por escrito y, de este, se dará traslado al Comité de Empresa.

Disposiciones finales

Artículo 27.–Comisión paritaria.

27.1.–La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento del presente Convenio se efectuará a través de una Comisión constituida de forma paritaria entre representantes de la “Regla HM Hospitales, SL” y representantes de los trabajadores/as. Esta Comisión estará formada por tres representantes del Comité de Empresa y tres representantes de la empresa.

27.2.–La comisión paritaria se reunirá periódicamente cada seis meses, a fin de solventar las posibles cuestiones relativas a la interpretación y/o aplicación del presente convenio.

27.3 Ante cualquier discrepancia respecto de la interpretación y/o aplicación e/o inaplicación del presente convenio, deberá acudir a dicha comisión paritaria. En caso de continuar sin acuerdo, se seguirán los cauces legalmente previstos con solicitud de intermediación del SERLA u organismo que lo sustituya.

Artículo 28.–Conciliación de la vida laboral y familiar.

Para promover la conciliación de la vida laboral y familiar se estará a lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Artículo 29.–Cláusula general antidiscriminatoria.

Se garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente, poniendo especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en: el acceso al empleo, estabilidad en el empleo, igualdad salarial en trabajos de igual valor, formación y promoción profesional, ambiente laboral exento de acoso sexual.

Disposición adicional.–Plus Ad Personam.

Las cantidades que las personas trabajadoras venían percibiendo como premio de antigüedad y que a partir del 31 de diciembre de 2011 dejaron de devengarse nuevos derechos, se convirtieron en un “complemento personal consolidado”, no participando desde aquella fecha de los incrementos del convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable. Dicho complemento se reflejará en los recibos oficiales de salarios con la denominación de “Plus Ad Personam”.

SALARIOS AÑO 2019 A 2022

La empresa garantizará la retribución a cada trabajador según el importe correspondiente al salario mínimo interprofesional anual según lo acordado en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, o la legislación prevista en cada momento.

REGLA HM HOSPITALES, SL

Periodos prueba	Grupos	Grupo cotización	Epígrafe	Salario base
6 meses	Grupo I:			
	Titulado/a Grado Superior	01	120	1.572,36 €
	Titulado/a Grado Sup. (no sanitario)	01	113	1.572,36 €
3 meses	Grupo II:			
	Titulado/a Grado Medio (no sanitario)	02	113	1.292,57 €
	A.T.S. – D.U.E.	02	113	1.292,57 €
	Fisioterapia	02	113	1.292,57 €
2 meses	Grupo III:			
	Téc. Esp. Sanitario–T. Rayos–Higienista Dental	06	120	888,65 €
	Aux. Enfermería - Masajista	06	120	855,88 €
2 meses	Grupo IV:			
	Téc. Esp. Rama Adva.	05	113	888,65 €
	Auxiliar Administrativo	07	113	855,88 €
	Recepcionista	06	113	855,88 €
	Serv. Múltiples (Administrat.)	10	113	849,08 €
2 meses	Grupo V:			
	Jefe/a Taller	04	77	1.052,64 €
	Oficial Mantenimiento	09	77	855,88 €
	Celador/a	06	120	834,07 €
	Lavandera/o - Planchadora	07	124	834,07 €
	Limpiador/a	10	117	834,07 €
	Ayudante Cocina	09	105	834,07 €
Operarios/as Servicios Múltiples	10	117	834,07 €	

En la ciudad de León, a 08 de marzo de 2019, siendo las 12.00 h, y en la sala de reuniones de HM Regla, se reúnen ambas partes de la Comisión Negociadora para firmar y suscribir el Convenio Colectivo de Trabajo de Regla HM Hospitales, SL, de León.

Representación empresarial:

Ricardo Aller López
Fuensanta Blanco Garnacho
Alba Chamorro Miguélez

Representación de los trabajadores:

M.^a Rosario Santamarta González
Begoña Ruiz Prieto
María Isabel Álvarez Fernández
Eva de Dios Cachazo
Ana María García González
Margarita Martínez Álvarez
Celia Montes Alonso
Nuria Moreno Maldonado
Camino Robes Robles
Carmen Campelo Tascón (Asesora Sindical UGT)

9044

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Contencioso Administrativo 001 - Valladolid

NIG: 47186 33 3 2019 0000219

Procedimiento: [PO procedimiento ordinario 0000229/2019 \(T.P\)](#)

Sobre: Administración Local

De: UFD Distribución Eléctrica SA

Abogado: María Inmaculada Rosado Corral

Procurador: María Henar Sánchez Palomino

Contra: Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas

EDICTO

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la Procuradora doña María Henar Sánchez Palomino, en nombre y representación de UFD Distribución Eléctrica S.A., contra Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA LEÓN nº 245, de 28 de diciembre de 2018), dictada por Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas (León) sobre Ordenanza fiscal.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 06/03/2019 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Valladolid, a 6 de marzo de 2019.–La Letrado de la Administración de Justicia, Ana María Ruiz Polanco.

La difusión del texto de esta resolución a las partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

8700

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social-Valladolid

NIG: 24089 44 4 2017 0000238

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: recurso suplicación 0002279/2018 JM

Juzgado de origen/autos: PO procedimiento ordinario 0000084/2017 Juzgado de lo Social número dos de León

Recurrente/s: Sandra González Fernández

Graduado/a Social: José Ismael Barroso Castañón

Recurrido/s: Fogasa Fogasa, Diego Huerta Monge

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Iciar Sanz Rubiales, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 0002279/2018 JM, interpuesto por doña Sandra González Fernández, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social num dos de León, en autos 84/2017, seguido a instancia de Sandra González Fernández contra el empresario Diego Huerta Monge y Fogasa, sobre reconocimiento relación laboral, se ha dictado la siguiente resolución:

“Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la indicada representación de doña Sandra González Fernández contra la sentencia de 27 de abril de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León en los autos número 84/17, seguidos sobre reconocimiento de relación laboral a instancia de la indicada recurrente contra el empresario don Diego Huerta Monge y ha intervenido Fogasa, en consecuencia, confirmamos íntegramente la misma.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta Capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Se advierte que:

Contra la presente sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta núm. 2031 0000 66 2279-18 abierta a nombre de la Sección 2.ª de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco Santander, acreditando el ingreso.

Si se efectúa a través de transferencia bancaria desde otras entidades o por procedimientos telemáticos, se hará en la cuenta número 0049 3569 92 005001274, código IBAN ES55, y en el campo concepto deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta expediente indicado en el apartado anterior.

Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y esta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 221 en relación con el 230.2.c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, firmado y rubricado don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado-Ponente, don Emilio Álvarez Anllo y don Rafael A. López Parada.—Sigue publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al empresario Diego Huerta Monge, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Valladolid, a 20 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Iciar Sanz Rubiales.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

9172

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2018 0001700

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000567/2018](#)

Sobre: ordinario

Demandante: Sergio Prieto Plaza

Abogado: Javier Chamorro Rodríguez

Demandados: Hostelería y Bebidas de León SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sergio Prieto Plaza, contra Hostelería y Bebidas de León SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 0000567/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hostelería y Bebidas de León SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/05/2019 a las 9.30 y 9.40 horas, en Av. Sáenz de Miera, 6 - Sala 0012, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hostelería y Bebidas de León SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 14 de marzo de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a las partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

8706

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO CUATRO DE OVIEDO

NIG: 33044 44 4 2019 0000517

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000097/2019](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Marta Román Ruiz

Abogado/a: José Francisco Gutiérrez Abejón

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, Harbasproleón SL, María Jesús Suárez Zapico

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña María José Cordero Escalonilla, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Marta Román Ruz contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Harbasproleón SL, María Jesús Suárez Zapico, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 97 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Harbasproleón SL, María Jesús Suárez Zapico, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril de 2019 a las 10.35 horas, en la sala de vistas de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Harbasproleón SL, María Jesús Suárez Zapico, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 18 de marzo de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, María José Cordero Escalonilla.

9149